



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2022**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 4050** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veintitrés de mayo de dos mil veintidós.**

**ASISTENCIA:** Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Walter Ernesto Pineda Valdez y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, señor Edwin Eulise Ortez, doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4047**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 4.1. COMISIÓN “AUDITORÍA INTERNA”**  
(Viernes 13 de mayo de 2022 – 11:30 A.M.)
  - 4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**  
(Miércoles 18 de mayo de 2022 – 10:30 A.M.)
  - 4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**  
(Miércoles 18 de mayo de 2022 - 11:30 A.M.)
  - 4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

(Jueves 19 de mayo de 2022 - 11:30 A.M.)

## 5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

### Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Alvarado, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modificación de la agenda presentada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor, incluyéndose 1 punto vario, a solicitud del doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador.

### 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4047

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4047. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

### 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. [REDACTED] presenta recurso de apelación en contra de la resolución N° [REDACTED], mediante la cual se le denegó la pensión por orfandad.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por la señora [REDACTED] por medio de la cual presenta recurso de apelación en contra de la resolución de la Subdirección General N° [REDACTED], mediante la cual se le denegó la pensión por orfandad. En este caso debido a que la resolución es emitida por la Subdirección General, el competente para resolver este recurso es el Consejo Directivo, por lo que, se debe encomendar a la Unidad Jurídica que analice el recurso y presente un informe para su resolución.

El doctor Minero Ramos expresó que la señora está pidiendo una revisión. Preguntó por qué se le denegó la primera vez, porque cree que en ese sentido viene esta segunda nota.

El licenciado Martínez Portillo informó que la [REDACTED] no anexa la resolución, solo manifiesta que c [REDACTED] y que por esa razón debería dársele la pensión por orfandad por la muerte de su padre.

El señor Martínez Castellanos consultó si en esta oportunidad la [REDACTED] presenta nuevas pruebas que puedan enriquecer el caso o simplemente quiere que se vuelva a revisar según el criterio que ella considera, que no es pertinente la resolución.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que solo presentó la nota, no anexa prueba documental. Explicó que, la ley permite que se impugnen este tipo de resoluciones, por eso es que deben darle trámite.

La licenciada López Rosales expresó que la [REDACTED] es una persona adulta que vivía con su padre, entonces al haber fallecido su padre, lo que quiere es que la pensión se le pase a ella.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota presentada por la señora [REDACTED] la cual se dio por recibida con 6 votos a favor, con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de apelación presentado por la señora [REDACTED], realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0935.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED] POR MEDIO DE LA CUAL PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° [REDACTED] MEDIANTE LA CUAL SE LE DENEGÓ LA PENSIÓN POR ORFANDAD; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED] DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. Lic. [REDACTED], manifiesta que es apoderado legal de la sociedad [REDACTED] y que el ISSS ha solicitado ejecución forzosa en contra de dicha sociedad en [REDACTED] ofrece pagar lo reclamado en un solo pago y solicita que se le condone el cincuenta por ciento de las notas de cargo, multas y recargos, del total.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota presentada por el licenciado [REDACTED], quien manifiesta ser apoderado legal de la sociedad [REDACTED], y por medio de la cual informa que el ISSS ha solicitado ejecución forzosa en contra de dicha sociedad en el [REDACTED]. Ofrece pagar lo reclamado en un solo pago y solicita que se le condone el cincuenta por ciento de las notas de cargo, multas y recargos del total reclamado. Informó que este caso se deberá encomendar a la Unidad Jurídica que lo analice, porque ya está judicializado, ya hay proceso, es la Unidad Jurídica quien debe analizar si es procedente hacer esa exoneración y permitir el pago en esa forma.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la [REDACTED] la cual se dio por recibida con 6 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice la procedencia de lo solicitado por dicha sociedad, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0936.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DEL [REDACTED] APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD [REDACTED], POR MEDIO DE LA CUAL INFORMA QUE EL ISSS HA SOLICITADO EJECUCIÓN FORZOSA EN CONTRA DE DICHA SOCIEDAD EN [REDACTED] OFRECE PAGAR LO RECLAMADO EN UN SOLO PAGO Y SOLICITA QUE SE LE CONDONE EL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS NOTAS DE CARGO, MULTAS Y RECARGOS DEL TOTAL RECLAMADO; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA [REDACTED] DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR LA [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE

UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA;  
Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. █ informa que es paciente con diagnóstico de cáncer de próstata, que se le han indicado 25 sesiones de radiación, pero le han informado que el equipo está dañado y no sabe cuándo le calendarizarán sus radiaciones.

█  
█  
█  
█  
█ █

█  
█  
█  
█  
█  
█  
█  
█  
█  
█  
█  
█

█  
█  
█  
█  
█  
█  
█  
█

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Se hace constar que se incorporó a la sesión plenaria la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

### 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos A950303 Y A950304**, a favor de las sociedades **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., e Infra de El Salvador, S.A. de C.V.** contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000053**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE 3”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada [REDACTED], Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.**, que se puede abreviar **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos A950303 Y A950304**, a favor de las sociedades **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., e Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000053**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE 3”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **6 de junio de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2022-0938.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.** QUE PUEDE ABREVIARSE **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A950303 Y A950304**, A FAVOR DE LAS SOCIEDADES **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, E **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000053**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE 3**”. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. E INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
4	A950303	OTOOFTALMOSCOPIO	64	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	TIMESCO	ORION	REINO UNIDO	\$349.00	\$22,336.00

5	A950304	SET DE DIAGNÓSTICO	45	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ADC	5215	USA	\$277.00	\$12,465.00
---	---------	--------------------	----	---------------------------------------	-----	------	-----	----------	-------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0870.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4047, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2022-0939.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A950303 Y A950304, A FAVOR DE LAS SOCIEDADES INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., E INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000053, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE 3”. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. E INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
4	A950303	OTOOFTALMOSCOPIO	64	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	TIMESCO	ORION	REINO UNIDO	\$349.00	\$22,336.00
5	A950304	SET DE DIAGNÓSTICO	45	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ADC	5215	USA	\$277.00	\$12,465.00



SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0870.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4047, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2. Solicitud de aprobar el **incremento en la asignación presupuestaria** aprobada según acuerdo de Consejo Directivo #2022-0537.MZO., contenido en acta 4037 de fecha 21 de marzo de 2022, para la **licitación pública N° 2Q22000046**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 2”**; y solicitud de autorizar la **prórroga de recomendación de adjudicación**.

[REDACTED]



[Redacted]

[Redacted]

3.3. Solicitud de aprobar el **incremento en la asignación presupuestaria** aprobada según acuerdo de Consejo Directivo #2022-0537.MZO., contenido en acta 4037 de fecha 21 de marzo de 2022 para la **licitación pública N° 2Q22000048**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 4”**; y solicitud de aprobar la **prórroga de recomendación de adjudicación**

[Redacted]

3.4. Solicitud de aprobar la **modificativa de información de calificación del código 8010361 Ciprofloxacina**, contenido en el **contrato M-318/2021**, originado de **licitación pública N° 2M22000008**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA”**, suscrito con la sociedad **Corporación Pharmalivet, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Reyes, Subdirector de Logistica; doctora Ana Guadalupe Argueta Barahona, Jefa de División Políticas y Estrategias de Salud; licenciada Marina Rosa de

Cornejo, Jefa Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores; ingeniera Claudia Jenniffer Molina, Jefe División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciada Glenda J. Valencia de Ávila, Jefe de Departamento de Almacenes; y licenciado José Alfredo Flores Juárez, Jefe de Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la **modificativa de información de calificación del código 8010361 Ciprofloxacina del contrato M-318/2021**, originado de **licitación pública N° 2M22000008**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA”**, suscrito con la sociedad **Corporación Pharmalivet, S.A. de C.V.**, por un monto de \$46,585.00, IVA incluido, el 4 de noviembre de 2021 con una vigencia al 4 de diciembre de 2022. Además expuso lo siguiente:

#### **SOLICITUD DE LA CONTRATISTA**

El 27 de abril de 2022 la contratista solicitó modificación del código 8010361 CIPROFLOXACINA (LACTATO O CLORHIDRATO) 200MG, SOLUCION INYECTABLE I.V., FRASCO VIAL O INSUFOR 100 M; que fue contratado con Marca PUNISKA, país de origen INDIA.

Expone que el fabricante del medicamento contratado, PUNISKA HEALTHCARE PRIVATE LIMITED con sede en India mediante nota del 25 de abril de 2022, suscrita por el Gerente para Latinoamérica, les informó que debido al aumento de casos de COVID – 19 por la variante ÓMICRON, su planta de fabricación presentó desaceleración en la producción; asimismo, que por inconvenientes derivados de los altos costos de transporte internacional y problemas logísticos en el espacio de las aerolíneas y contenedores, debido a la guerra entre Rusia y Ucrania; han tomado la decisión de cancelar la orden de compra de Ciprofloxacina (LACTATO O CLORHIDRATO 200mg) que les fue requerida para ser entregada al ISSS.

En consideración a lo anterior, ha tomado las acciones necesarias para proveer el medicamento de acuerdo a su capacidad y en el menor tiempo posible; por lo tanto, propone entregar producto fabricado por CISEN PHARMACETICAL CO.LTD, de origen CHINA, el cual ha sometido al proceso de calificación del ISSS.

Es importante mencionar que, la Contratista no detalló expresamente la marca del producto en su nota; sin embargo, su solicitud es para el medicamento que ha sometido a CALIFICACIÓN del ISSS, declara en el formulario el fabricante y país de origen; por tanto, en atención al principio de antiformalismo, regulado en el art. 3 de la LPA, se ha verificado que, al realizar la modificación del fabricante y país de origen del medicamento, también se modifica la marca del producto, según detalle:

CONTRATADO			SOLICITUD DE MODIFICACIÓN		
MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE
PUNISKA	INDIA	PUNISKA HEALTCARE PVT.LTD.	PHARM INTER	CHINA	CISEN PHARMACEUTICAL CO. LTD

### PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

De conformidad al Art.82 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), si los plazos se señalan por días u horas, se computarán únicamente los días y horas hábiles.

Si el plazo se fija por meses o años se computarán de fecha a fecha. Empezará a correr desde el día hábil siguiente a aquél en el que se hubiere presentado la petición del interesado (inciso 3° del art. 82 LPA).

Según el Art.89 LPA, la Administración debe resolver la petición sin más trámite, el plazo máximo será de veinte días. No obstante, según el numeral 2 del Art. 90 LPA, cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a otro órgano de la Administración, operará la suspensión del plazo de los 20 días iniciales, lo cual no podrá exceder, en ningún caso, de dos meses.

En el presente trámite, la solicitud fue presentada el día 27 de abril de 2022, por lo que el plazo para resolver inició el día 28 de abril de 2022, fecha en que corre el plazo para que el ISSS resuelva, según el inc. 3° del Art.89 LPA.

En las solicitudes de modificativa de contrato, con base a la cláusula OCTAVA del contrato, es obligatorio solicitar opinión técnica favorable emitida por la Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos “DACABI”, e informe determinante de la Unidad Jurídica que evaluará la procedencia legal de la solicitud, habiéndose solicitado Opinión Técnica el 3 de mayo de 2022.

El 4 de mayo de 2022, DACABI remitió su opinión técnica; por lo que en fecha 5 de mayo de 2022 se solicitó Opinión a la Unidad Jurídica. La Unidad Jurídica remitió a UACI la opinión respectiva con referencia DJGA-OP-193/2022, el 19 de mayo de 2022, día en que se da por finalizada la suspensión del plazo antes relacionado.

En virtud de lo anterior, el plazo se reinició el 20 de mayo de 2022 ISSS para resolver dicha solicitud, siendo el plazo máximo el día 13 de junio de 2022.

### OPINIÓN TÉCNICA

El Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos – DACABI-, en opinión remitida, el 06 de mayo de 2022, informó que **CORPORACIÓN PHARMALIVET S.A. DE C.V.**, sometió el código 8010361, al proceso de Calificación de Documentación Técnica de Medicamento, habiendo resultado con estatus CALIFICADO, según el siguiente detalle:

ESTATUS	CÓDIGO	TEXTO BREVE DE MATERIAL	NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN
CALIFICADO	8010361	CIPROFLOXACINA LACTATO O CLORHIDR 2MG/ML	CIPROFLOXACINA PHARM INTER 200MG SOLUCION INYECTABLE	PHARM INTER	CISEN PHARMACEUTICAL CO. LTD	CHINA

Concluyen que el producto se ajusta a los requerimientos solicitados por el ISSS en la ficha técnica del código 8010361; y, que, por tanto, es procedente técnicamente la modificativa solicitada, al no afectar los intereses institucionales.

### OPINIÓN JURÍDICA

Mediante opinión con referencia DJGA-OP-193/2022, recibida el 19 de mayo de 2022, la Unidad Jurídica con fundamento en la solicitud de la contratista; la opinión técnica emitida por parte de DACABI, respecto a la modificativa solicitada; y a lo dispuesto en el art. 83-A de la LACAP, concluyó que es procedente modificar el contrato N° **M-318/2021** en los términos solicitados por la contratista.

### MARCO LEGAL

**El Art. 83-A de la LACAP** que establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.*

*Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda caso fortuito o fuerza mayor.*

*La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución (...).”*

**Art.83-B de la LACAP** que reza: *“Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:*

- a) Alterar el objeto contractual;*
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*

*La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.”*

**La Cláusula OCTAVA: “MODIFICACIONES CONTRACTUALES,** Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y el Administrador del Contrato o el usuario según sea la materia de su competencia. La opinión Jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, este deberá justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar treinta (30) días antes de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten el plazo de recepción de los bienes contratados, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendario previo a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Cuando la modificación solicitada por la contratista se refiera a alguno de los aspectos contenidos en la Ficha Técnica del Medicamento, antes de solicitar la modificación del presente contrato al Departamento de Contratos y Proveedores deberá requerir a DACABI la evaluación del medicamento según la ficha técnica correspondiente y obtener estatus de calificado, caso contrario la modificación del presente contrato quedara suspendida hasta que se haya aprobado la calificación del medicamento por DACABI. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios de los productos contratados, ni cuando se incurra en alguna de las prohibiciones del Art. 83- B LACAP, es decir, cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones”.

Finalmente, informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda: autorizar** la modificativa del contrato **M-318/2021**, derivado de la **licitación pública N° 2M22000008**, suscrito con **Corporación Pharmalivet, S.A. de C.V.**, para que se reciba el código solicitado, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

CÓDIGO	TEXTO BREVE DE MATERIAL	NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN
8010361	CIPROFLOXACINA LACTATO O CLORHIDR 2MG/ML	CIPROFLOXACINA PHARM INTER 200MG SOLUCION INYECTABLE	PHARM INTER	CISEN PHARMACEUTICAL CO. LTD	CHINA

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud modificativa del código 8010361 Ciprofloxacina contenido en el contrato M-318/2021, originado de licitación pública N° 2M22000008. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0942.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Punto de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **CORPORACIÓN PHARMALIVET, S.A. DE C.V.**, PARA LA **MODIFICATIVA DE INFORMACIÓN DE CALIFICACIÓN DEL CÓDIGO 8010361 CIPROFLOXACINA**, INCLUIDO EN EL CONTRATO M-318/2021 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000008, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA**”, SUSCRITO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON UNA VIGENCIA AL 4 DE DICIEMBRE DE 2022, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

#### **1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA**

EL 27 DE ABRIL DE 2022 LA CONTRATISTA SOLICITÓ MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO 8010361 CIPROFLOXACINA (LACTATO O CLORHIDRATO) 200MG, SOLUCION INYECTABLE I.V., FRASCO VIAL O INSUFOR 100 M; QUE FUE CONTRATADO CON MARCA PUNISKA, PAÍS DE ORIGEN INDIA.

EXPONE QUE EL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO CONTRATADO, PUNISKA HEALTHCARE PRIVATE LIMITED CON SEDE EN INDIA MEDIANTE NOTA DEL 25 DE ABRIL DE 2022, SUSCRITA POR EL GERENTE PARA LATINOAMÉRICA, LES INFORMÓ QUE DEBIDO AL AUMENTO DE CASOS DE COVID – 19 POR LA VARIANTE OMICRON, SU PLANTA DE FABRICACIÓN PRESENTÓ DESACELERACIÓN EN LA PRODUCCIÓN; ASIMISMO, QUE POR INCONVENIENTES DERIVADOS DE LOS ALTOS COSTOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL Y PROBLEMAS LOGÍSTICOS EN EL ESPACIO DE LAS AEROLÍNEAS Y CONTENEDORES, DEBIDO A LA GUERRA ENTRE RUSIA Y UCRANIA; HAN TOMADO LA DECISIÓN DE CANCELAR LA ORDEN DE COMPRA DE CIPROFLOXACINA (LACTATO O CLORHIDRATO 200MG) QUE LES FUE REQUERIDA PARA SER ENTREGADA AL ISSS.

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, HA TOMADO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROVEER EL MEDICAMENTO DE ACUERDO A SU CAPACIDAD Y EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE; POR LO TANTO, PROPONE ENTREGAR PRODUCTO FABRICADO POR CISEN

PHARMACETICAL CO.LTD, DE ORIGEN CHINA, EL CUAL HA SOMETIDO AL PROCESO DE CALIFICACIÓN DEL ISSS.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, LA CONTRATISTA NO DETALLÓ EXPRESAMENTE LA MARCA DEL PRODUCTO EN SU NOTA; SIN EMBARGO, SU SOLICITUD ES PARA EL MEDICAMENTO QUE HA SOMETIDO A CALIFICACIÓN DEL ISSS, DECLARA EN EL FORMULARIO EL FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN; POR TANTO, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE ANTIFORMALISMO, REGULADO EN EL ART. 3 DE LA LPA, SE HA VERIFICADO QUE, AL REALIZAR LA MODIFICACIÓN DEL FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN DEL MEDICAMENTO, TAMBIÉN SE MODIFICA LA MARCA DEL PRODUCTO, SEGÚN DETALLE:

CONTRATADO			SOLICITUD DE MODIFICACIÓN		
MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE
PUNISKA	INDIA	PUNISKA HEALTCARE PVT.LTD.	PHARM INTER	CHINA	CISEN PHARMACEUTICAL CO. LTD

## 2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD FUE PRESENTADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA RESOLVER INICIÓ EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE MODIFICATIVA DE CONTRATO, CON BASE A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, ES OBLIGATORIO SOLICITAR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

EMITIDA POR LA DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS “DACABI”, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA QUE EVALUARÁ LA PROCEDENCIA LEGAL DE LA SOLICITUD, HABIÉNDOSE SOLICITADO OPINIÓN TÉCNICA EL 3 DE MAYO DE 2022.

EL 4 DE MAYO DE 2022, DACABI REMITIÓ SU OPINIÓN TÉCNICA; POR LO QUE EN FECHA 5 DE MAYO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA. LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN RESPECTIVA CON REFERENCIA DJGA-OP-193/2022, EL 19 DE MAYO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO ANTES RELACIONADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL 20 DE MAYO DE 2022 ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD, SIENDO EL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2022.

### 3. OPINIÓN TÉCNICA

EL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS – DACABI-, EN OPINIÓN REMITIDA, EL 06 DE MAYO DE 2022, INFORMÓ QUE **CORPORACIÓN PHARMALIVET S.A. DE C.V.**, SOMETIÓ EL CÓDIGO 8010361, AL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTO, HABIENDO RESULTADO CON ESTATUS CALIFICADO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

ESTATUS	CÓDIGO	TEXTO BREVE DE MATERIAL	NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN
CALIFICADO	8010361	CIPROFLOXACINA LACTATO O CLORHIDR 2MG/ML	CIPROFLOXACINA PHARM INTER 200MG SOLUCION INYECTABLE	PHARM INTER	CISEN PHARMACEUTICAL CO. LTD	CHINA

CONCLUYEN QUE EL PRODUCTO SE AJUSTA A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL ISSS EN LA FICHA TÉCNICA DEL CÓDIGO 8010361; Y, QUE, POR TANTO, ES PROCEDENTE TÉCNICAMENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA, AL NO AFECTAR LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

### 4. OPINIÓN JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-193/2022, RECIBIDA EL 19 DE MAYO DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR PARTE DE DACABI, RESPECTO A LA MODIFICATIVA SOLICITADA; Y A LO DISPUESTO EN EL ART. 83-A DE LA LACAP, CONCLUYÓ QUE ES PROCEDENTE MODIFICAR EL CONTRATO N° **M-318/2021** EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR LA CONTRATISTA.

## **5. MARCO LEGAL.**

**EL ART. 83-A DE LA LACAP** QUE ESTABLECE: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ÓRDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.*

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”*

**ART.83-B DE LA LACAP** QUE REZA: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

- A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

*LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”*

**LA CLÁUSULA OCTAVA:** *“MODIFICACIONES CONTRACTUALES, TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA. LA OPINIÓN JURIDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURIDICA DEL ISSS. CUANDO LA*

*SOLICITUD PROCEDA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ESTE DEBERÁ JUSTIFICAR Y DOCUMENTAR LA NECESIDAD DE DICHA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR SU SOLICITUD A MÁS TARDAR TREINTA (30) DÍAS ANTES DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DE LA CONTRATISTA, SE ANALIZARÁ QUE LA MISMA NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS PRECIOS CONTRATADOS, Y PODRÁ PRESENTARLA A MÁS TARDAR CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN EL PLAZO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS, DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO PREVIO A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CUANDO LA MODIFICACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRATISTA SE REFIERA A ALGUNO DE LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA FICHA TÉCNICA DEL MEDICAMENTO, ANTES DE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEBERÁ REQUERIR A DACABI LA EVALUACIÓN DEL MEDICAMENTO SEGÚN LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE Y OBTENER ESTATUS DE CALIFICADO, CASO CONTRARIO LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO QUEDARA SUSPENDIDA HASTA QUE SE HAYA APROBADO LA CALIFICACIÓN DEL MEDICAMENTO POR DACABI. NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE PRETENDAN MODIFICAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, NI CUANDO SE INCURRA EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES DEL ART. 83- B LACAP, ES DECIR, CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES”.*

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTES RELACIONADA, LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN JURÍDICA, LA OPINIÓN TÉCNICA Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-318/2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000008, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGIA”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD CORPORACIÓN PHARMALIVET, S.A. DE C.V., PARA QUE SE RECIBA EL CÓDIGO SOLICITADO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES, SEGÚN DETALLE:**

CÓDIGO	TEXTO BREVE DE MATERIAL	NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN
--------	-------------------------	------------------	-------	-----------------------	---------------------



8010361	CIPROFLOXACINA LACTATO O CLORHIDR 2MG/ML	CIPROFLOXACINA PHARM INTER 200MG SOLUCION INYECTABLE	PHARM INTER	CISEN PHARMACEUTICAL CO. LTD	
---------	---	---	----------------	---------------------------------	---

LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS – DACABI Y LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 19 DE MAYO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 17 DE MAYO DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA CORPORACIÓN PHARMALIVET, S.A. DE C.V. DEL 27 DE ABRIL DE 2022 Y OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DEL 4 DE MAYO DE 2022; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO SIETE DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL DE MODIFICATIVA DE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI NOTIFIQUE LO RESULTADO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.5. Solicitud de aprobar el Proyecto Apertura Emergencia Psiquiátrica y Unidad de Desintoxicación y Tratamiento de Adicciones en el Hospital Policlínico Arce.**



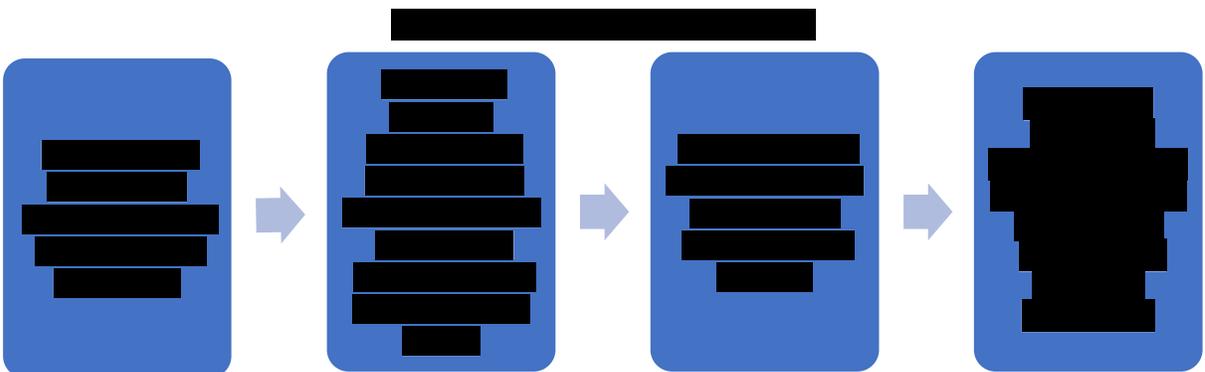

**I**   


[Redacted]

[Redacted]

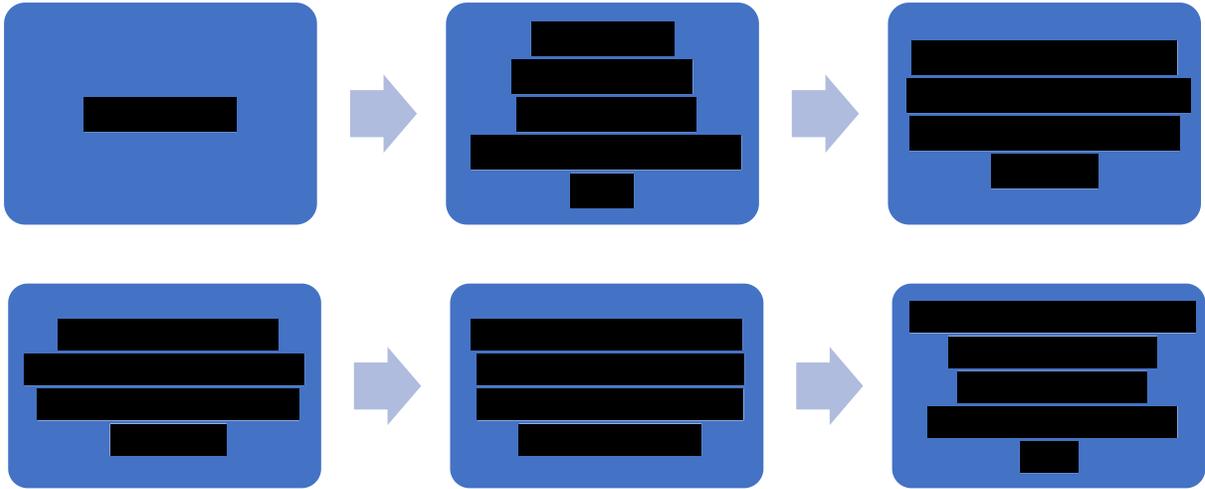
[Redacted]

[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

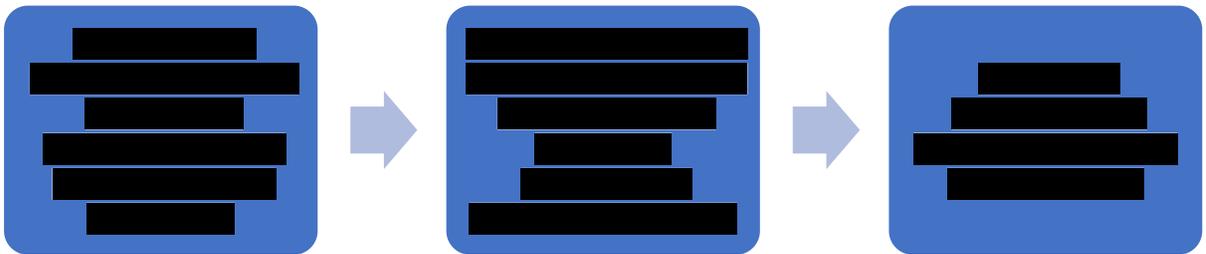
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted text block]

- [Redacted list item]

- [Redacted list item]

[Redacted]

[Redacted]

- [Redacted]

[Redacted]				
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]			
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]



[Redacted text block]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted text block]

[Redacted]



[Redacted text block]

[Redacted text line]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted text line]

[Large redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

Se hace constar que el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión; por lo que, se trasladó la presidencia de la sesión al licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo.

**4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**4.1. COMISIÓN DE “AUDITORÍA”**

**(VIERNES 13 DE MAYO DE 2022 – 11:30 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien presentó el punto tratado en la reunión

**4.1.1. Informe referente al “Examen especial de seguimiento a recomendaciones de Auditoría Interna a diciembre de 2021 del Departamento Auditoría de Delegaciones”.**

[REDACTED]



[Redacted text block]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted text block]

[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

## 4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MIÉRCOLES 18 DE MAYO DE 2022 – 10:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

- 4.2.1.** Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **contratación directa N° 4G22000011**, denominada: **“SUMINISTRO DE CARNE DE POLLO Y LONJA DE PESCADO PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **contratación directa N° 4G22000011**, denominada: **“SUMINISTRO DE CARNE DE POLLO Y LONJA DE PESCADO PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Informó que la presente gestión es en

cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo #2022-0586.MZO., de fecha 28 de marzo de 2022, contenido en Acta N° 4039, de aprobación de los aspectos generales para la contratación directa en referencia. El presupuesto asignado es por un monto total de **\$422,951.80**, para 2 códigos, se invitó a participar a **3** potenciales oferentes, de los cuales, 2 presentaron ofertas, que fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes recomiendan **adjudicar los 2 códigos licitados**, hasta por un monto total de **\$422,951.53**, incluyendo IVA, a los oferentes que cumplen todo lo requerido en los aspectos generales contenidos en la contratación directa. Detalló las fechas del proceso, fechas estimadas, antecedentes y resumen de lo recomendado.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la contratación directa N° 4G22000011. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0947.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000011**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE CARNE DE POLLO Y LONJA DE PESCADO PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-04-0220, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”*; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000011**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE CARNE DE POLLO Y LONJA DE PESCADO PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.3 DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“EL ISSS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA”*, HASTA POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US \$422,951.53), INCLUYE IVA; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES/PERSONA NATURAL RECOMENDADAS CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA Y LOS DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A) DOS (2) CÓDIGOS POR SER ÚNICOS OFERTANTES:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD/ PERSONA NATURAL RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	U.M	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD AJUSTADA AL PRESUPUESTO	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	140104000	CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VISCERAS	CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VISCERAS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SELLO DE ORO	EL SALVADOR	LB	255,300	232,867	\$ 1.59	\$370,258.53
2	140105002	LONJA DE PESCADO FRESCO, MERO	LONJA DE PESCADO FRESCO, MERO	LEÓN LÓPEZ MARÍA ÁNGELA	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	LB	10,070	9,164	\$ 5.75	\$52,693.00
												\$422,951.53

**NOTA:**

SE HACE CONSTAR QUE SE RECOMIENDAN 2 CÓDIGOS, A PESAR DE QUE SOBREPASAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA POR CÓDIGO, EN BASE A OPINIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LOS ESPECIALISTAS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

SE REQUIERE EL **SUMINISTRO DE CARNE DE POLLO Y LONJA DE PESCADO PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**, PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE CARNE DE POLLO Y LONJA DE PESCADO, NECESARIOS EN LA PREPARACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE DIETAS CORRIENTES Y TERAPÉUTICAS (BLANDA, RENAL, DIABÉTICA, PURÉ, LICUADOS, ETC.), QUE SE PROPORCIONA A DERECHO HABIENTES YA QUE CONSTITUYE PARTE DEL TRATAMIENTO NECESARIO PARA SU RECUPERACIÓN COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO, PROPORCIONANDO ALIMENTOS PREPARADOS DE ACUERDO A SU PATOLOGÍA BASE DURANTE SU ESTADÍA INTRAHOSPITALARIA O REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS Y PARA PERSONAL INSTITUCIONAL CON DERECHO A LA PRESTACIÓN EN ESPECIE, HACIENDO CUMPLIR LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL CUAL DISPONE QUE EL ISSS PROPORCIONARÁ ALIMENTACIÓN A LOS TRABAJADORES A SUS SERVICIO NOMBRADOS O DESTACADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA INCLUYENDO AL PERSONAL DE APOYO Y MANTENIMIENTO CUANDO LABOREN EN JORNADAS ORDINARIAS CONTINUAS DIURNAS Y NOCTURNAS. POR LO TANTO, ES DE VITAL IMPORTANCIA LA ADQUISICIÓN DE ESTOS INSUMOS.

A CONTINUACIÓN, SE DETALLAN LOS CÓDIGOS CON SU PORCENTAJE DE VARIACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	PORCENTAJE DE VARIACION DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO
1	140104000	CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VISCERAS	LB	9.66%
2	140105002	LONJA DE PESCADO FRESCO, MERO	LB	9.73%

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO:**

N°	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA) HASTA POR
1.	LEÓN LÓPEZ, MARÍA ÁNGELA	1	\$ 52,693.00
2.	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	1	\$ 370,258.53
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>	<b>\$422,951.53</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LAS SOCIEDADES/PERSONA NATURAL PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁN PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 4. **CONTRATO, DEL ROMANO IV. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN,** DE LOS ASPECTOS GENERALES.

3º) TODO PROVEEDOR QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE ELLO PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA EXPLICACIÓN DEBERÁ SER PUBLICADA EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (SI CORRESPONDE AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO) O ÚNICAMENTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (SI CORRESPONDE A HOSPITALES REGIONALES DE SANTA ANA Y SONSONATE), LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL PROVEEDOR NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL

PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL PROVEEDOR PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

4°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: “QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.2.** Solicitud de aprobar **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-004/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 5**”, suscrito con **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, presentó la solicitud de aprobar **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-004/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 5**”, suscrito con **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.** por un monto de US \$80,600.00.00 el 05 de enero de 2022 con vigencia al 05 de julio de 2022. Dio a conocer: la petición de la contratista presentada el 04 de abril de 2022, mediante la cual solicitó prórroga de 60 días calendario en el plazo de entrega del código A929402 “**SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA**”; el plazo para resolver solicitud; la opinión de los administradores

de contrato; la opinión jurídica y el marco legal. Agregó que, con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar la prórroga en el plazo de entrega, de 60 días calendario**, comprendidos del 05 de abril de 2022 al 04 de junio de 2022, para el código **A929402** “*sistema para video electroencefalografía*”, amparados en el contrato **Q-004/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000006**, solicitada por **Ingetec, S.A. de C.V.**, al haber comprobado que se ha visto afectada por caso fortuito o fuerza mayor originado como consecuencia de la pandemia COVID-19, circunstancia que se configura como un hecho notorio, según el artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil, de conformidad a los Arts. 86 LACAP.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega para el contrato Q-004/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000006. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0948.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA PRESENTADA POR **INGETEC, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL CONTRATO **Q-004/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 5**”, SUSCRITO EL 05 DE ENERO DE 2022 CON VIGENCIA AL 05 DE JULIO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA**

INGETEC, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 04 DE ABRIL DE 2022, SOLICITÓ PRÓRROGA DE 60 DÍAS CALENDARIO EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A929402 “SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA”.

MANIFESTÓ QUE, EL SUMINISTRO HA EXPERIMENTADO RETRASO FUERA DEL ALCANCE DE INGETEC, S.A. DE C.V., YA QUE DESPUÉS DE LEGALIZADO EL CONTRATO EL 05 DE ENERO DE 2022 GIRÓ INSTRUCCIONES OPORTUNAS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES Y PODER CONTAR CON EL BIEN PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA ANTES DEL 05 DE ABRIL DE 2022, FECHA CONVENIDA. QUE LOS BIENES SON FABRICADOS Y DESPACHADOS DESDE ITALIA POR EL FABRICANTE MICROMED S.P.A., QUIEN MEDIANTE NOTA DE FECHA 04 DE

ABRIL DE 2022 LES INFORMÓ QUE DEBIDO A LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DE COVID-19, TUVO RETRASO DE 60 DÍAS CALENDARIO EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES.

AGREGAN QUE A ESA FECHA (4 DE ABRIL DE 2022) LOS BIENES YA SE ENCONTRABAN EN LA ETAPA FINAL DE FABRICACIÓN, Y QUE LA PROBLEMÁTICA DEL RETRASO EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN, ES UNA SITUACIÓN DE “FUERZA MAYOR” O “CASO FORTUITO” POR DEBERSE A LA EMERGENCIA CAUSADA POR LA PANDEMIA COVID-19, Y POR LO TANTO ESCAPA DEL CONTROL DE INGENTEC, S.A. DE C.V., Y DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO.

DETALLE DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA DE PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
05 DE ABRIL DE 2022	04 DE JUNIO DE 2022

## 2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 06 DE ABRIL DE 2022, SE SOLICITÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, RECIBIENDO LA ÚLTIMA OPINIÓN EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2022 SE REMITIÓ SOLICITUD DE OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI OPINIÓN FAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-187/2022, EL DÍA 06 DE MAYO DE 2022.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO PARA CONTINUAR EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD SE REINICIÓ EL DÍA 09 DE MAYO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; SIENDO EL PLAZO MÁXIMO EL DÍA **02 DE JUNIO DE 2022**.

### **3. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, MEDIANTE CORREO DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL GENERAL QUIENES MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA DE 60 DÍAS SOLICITADOS POR EL SUMINISTRANTE.

### **4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-187/2022, EL DÍA 06 DE MAYO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, LOS CUALES REGULAN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO.

CONCLUYEN QUE DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 DE LA LACAP Y ART. 83 RELACAP Y ART. 314 ORDINAL 2º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, QUE LA PANDEMIA POR COVID-19 ES UN HECHO NOTORIO; ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A929402 “SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA”, POR EL PERÍODO ADICIONAL DE 60 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE

ENTREGA, CONFORME A LO REQUERIDO POR INGETEC, S.A. DE C.V., AL ESTABLECERSE QUE LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA SE CIRCUNSCRIBEN EN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR DERIVADAS DEL SARS-COV2 DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO CIVIL.

## **5. MARCO LEGAL**

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: “*SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE*”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “*CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.*”

EN LOS CASOS EN QUE, A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEBAN EFECTUARSE PRUEBAS CUYA REALIZACIÓN IMPLIQUE GASTOS QUE NO DEBA SOPORTAR LA ADMINISTRACIÓN, ÉSTOS SERÁN CUBIERTOS POR EL SOLICITANTE”.

ART. 314 ORDINAL SEGUNDO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “*NO REQUIEREN SER PROBADOS:*

2° LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL”.

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC QUE REGULA: “*SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO*

LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 DE LA RELACAP; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, COMPRENDIDOS DEL **05 DE ABRIL DE 2022 AL 04 DE JUNIO DE 2022**, PARA EL CÓDIGO **A929402 “SISTEMA PARA VIDEO ELECTROENCEFALOGRAFÍA”**, AMPARADOS EN EL CONTRATO **Q-004/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000006**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 5”**, SOLICITADA POR **INGETEC, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HA VISTO AFECTADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ORIGINADO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19, CIRCUNSTANCIA QUE SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO, SEGÚN EL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 DE LA RELACAP. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 17 DE MAYO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 3 DE MAYO DE 2022; SOLICITUD DE PRÓRROGA DE INGETEC, S.A. DE C.V. DEL 4 DE ABRIL DE 2022; Y NOTA DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL 26 DE ABRIL DE 2022 Y CORREO ELECTRÓNICO QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) **RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 4.2.3.** Solicitud de aprobar la **denegatoria de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-195/2021**, originado de la **contratación directa N° 2Q21000021**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, presentó la solicitud de **prórroga en el plazo de entrega del**

contrato Q-195/2021, originado de la contratación directa N° 2Q21000021, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., por un monto de \$69,000.00, IVA incluido, suscrito el 16 de diciembre de 2021 con vigencia al 16 de septiembre de 2022. Dio a conocer: la petición de la contratista presentada el 7 de abril de 2022, mediante la cual solicitó la **prórroga en el plazo de entrega de 75 días calendario**, para efectuar la entrega del código A950905 “esterilizador a vapor con capacidad entre 110 y 120 litros”; el plazo para resolver solicitud; la opinión de los administradores de contrato; la opinión jurídica y el marco legal. Agregó que, con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitud respectiva, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **denegar la prórroga de 75 días calendario en el plazo de entrega** para el código A950905 “esterilizador a vapor con capacidad entre 110 y 120 litros”, amparado en el contrato N° Q-195/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000021, solicitada por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, al haber presentado su solicitud de forma extemporánea; de conformidad a los arts. 86 LACAP, 76 RELACAP, 106 de Ley de Procedimientos Administrativos y 334 del Código Procesal Civil y Mercantil.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la denegatoria a la solicitud de prórroga en el plazo de entrega para el contrato Q-195/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000021. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0949.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** POR PARTE DE **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL CONTRATO N° Q-195/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000021 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA**

**CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 7 DE ABRIL DE 2022, SOLICITÓ LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 75 DÍAS CALENDARIO, PARA

EFFECTUAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO A950905 “ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS”.

MANIFESTÓ QUE DEBIDO A QUE SU PROVEEDOR STEELCO S.P.A, EL 28 DE MARZO DE 2022, LES INFORMÓ QUE LA ENTREGA DE SU EQUIPO ESTÁ SUFRIENDO LARGOS TIEMPOS DE ENTREGA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y SUS IMPACTOS COLATERALES A NIVEL MUNDIAL Y LA ACTUAL GUERRA RUSIA- UCRANIA; SIENDO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2022, LA NUEVA FECHA DE DESPACHO EN FÁBRICA; PARA PROBAR SUS ARGUMENTOS ADJUNTA NOTA FECHADA EL 28 DE MARZO DE 2022, EN LOS QUE ESTABLECEN QUE LOS MOTIVOS DE ATRASO EN LA ENTREGA SON POR FUERZA MAYOR.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA CON PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA
14 DE JUNIO DE 2022	28 DE AGOSTO DE 2022

## 2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 8 DE ABRIL DE 2022,

FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 8 DE ABRIL DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN A ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS EL 21 DE ABRIL DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 25 DE ABRIL DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI EN FECHA 5 DE MAYO DE 2022, LA OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-183/2022.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL 6 DE MAYO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL **07 DE JUNIO DE 2022**.

### **3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO**

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, EL 08 DE ABRIL DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, MANIFESTANDO ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA; EN CORREO ELECTRÓNICO DEL 21 DE ABRIL DE 2022.

### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA EL 5 DE MAYO DE 2022, REMITIÓ OPINIÓN DESFAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-183/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 83 RELACAP, 86 LACAP Y 76 RELACAP, LOS CUALES PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS.

LA SOLICITUD DE PRÓRROGA FUE PRESENTADA, EL 7 DE ABRIL DE 2022; SIENDO LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ENTREGA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2022; SIN EMBARGO, LA CONTRATISTA INFORMÓ QUE SU FABRICANTE STEELCO GROUP, LES MANIFESTÓ EL MOTIVO DE ATRASO EN LA ENTREGA POR FUERZA MAYOR DEBIDO A LA PANDEMIA COVID -19, EL 28 DE MARZO DE 2022.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, AL HABERSE PRESENTADO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2022, LA CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 RELACAP, QUE ESTABLECE QUE DICHA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE OCURRIDO EL HECHO QUE GENERA EL ATRASO; ES DECIR QUE, EL PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD VENCÍO EL 31 DE MARZO DE 2022; POR LO QUE, AL NO CUMPLIR CON DICHO REQUISITO SE VUELVE INNECESARIO PASAR A ANÁLISIS DEL RESTO DE PRESUPUESTOS.

CONCLUYEN QUE AL NO HABERSE PRESENTADO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 83 RELACAP, 86 LACAP, 76 RELACAP; **NO ES PROCEDENTE** CONCEDER A **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, LOS 75 DÍAS CALENDARIOS SOLICITADO POR LAS CIRCUNSTANCIAS YA EXPRESADAS.

## **5. MARCO LEGAL**

**ART. 76 RELACAP**, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.*

**ART.83 RELACAP**, QUE ESTABLECE: *“SEGÚN LO REGULADO EN EL ART, 86 DE LA LEY, CUANDO EL CONTRATISTA ALEGUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE VERIFIQUE EL ACONTECIMIENTO QUE GENERA LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y LA ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE; DICHA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE OCURRIDO EL HECHO QUE GENERA EL RETRASO, CUANDO SEA NECESARIO, DEBERÁN PRESENTARSE LAS PRUEBAS RESPECTIVAS”.*

**ART. 86 LACAP**, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”*.

**NÚMERO 6.10.1.4** DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: *“SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”*.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 83 Y 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR LA PRÓRROGA DE SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO EN EL PLAZO DE ENTREGA PARA EL CÓDIGO A950905 “ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS”, AMPARADO EN EL CONTRATO N° Q-195/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000021, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SOLICITADA POR CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., AL HABER PRESENTADO SU SOLICITUD DE FORMA EXTEMPORÁNEA; DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP, 106 DE LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y 334 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 17 DE MAYO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 3 DE MAYO DE 2022; SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CORPORACIÓN**

NOBLE, S.A. DE C.V. DEL 7 DE ABRIL DE 2022; Y NOTA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, DEL 20 DE ABRIL DE 2022 Y CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.4. Solicitud de aprobar el incremento del contrato M-176/2021, originado de la contratación directa N° 4M21000004, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS”, suscrito con “DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.”**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a consideración la solicitud de aprobar el **incremento de contrato M-176/2021**, originado de la **contratación directa N° 4M21000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS”**, suscrito con **DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.**, en fecha 24 de agosto de 2021 con vigencia al 24 de agosto de 2022. Dio a conocer: la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, del 25 de abril de 2022, mediante la cual recomienda a los Administradores de Contrato, iniciar el trámite de incremento para el código 8040502 Digoxina; 0.25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco; la solicitud del administrador del contrato; la aceptación de la contratista; la opinión jurídica y el marco legal. Agregó que, con base en la opinión jurídica favorable, solicitud de los administradores del contrato y de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la asignación presupuestaria con referencia SPSE/248/2022 y anuencia de la contratista, los arts. 83-A y 83-B LACAP y la cláusula OCTAVA numeral 2 del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **aprobar el incremento del contrato M-176/2021**, derivado de la **contratación directa N° 4M21000004**, suscrito con **Droguería Masters, S.A. de C.V.**, dicho incremento hasta por un monto de **\$15,800.00 IVA incluido**, para el código **8040502** “Digoxina; 0.25 mg; Tableta Ranurada”, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato.

[REDACTED]



**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS-**

MEDIANTE MEMORANDO DEL 25 DE ABRIL DE 2022, CON REFERENCIA **DPLAN BSM 0216/2022**, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, RECOMIENDA A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO PARA EL CÓDIGO 8040502 *DIGOXINA; 0.25 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO*, POR LO CUAL, ADJUNTAN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/248/2022 CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2022, Y AL RESPECTO EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

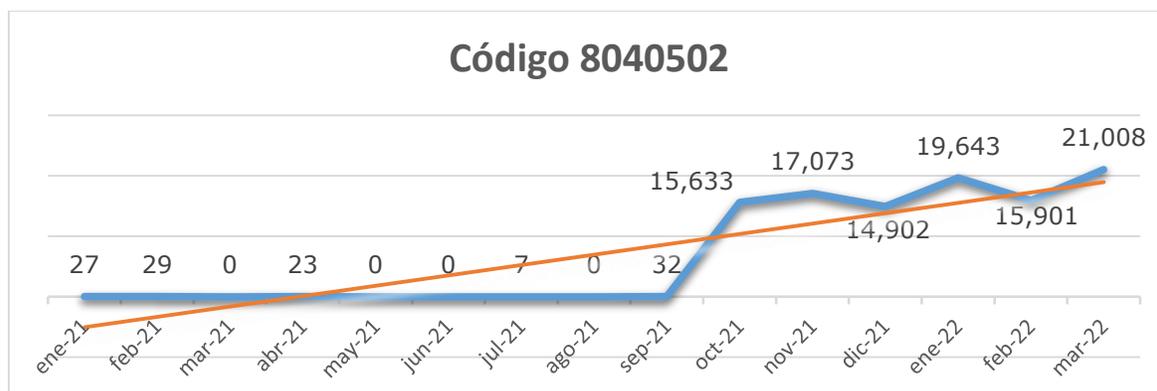
- a) *QUE EL REFERIDO CÓDIGO ES UN MEDICAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA, Y ES UTILIZADO PARA EL TRATAMIENTO DE INSUFICIENCIA Y LA FRECUENCIA CARDÍACA ANORMAL (ARRITMIAS); EL CUAL, PERMITE CONTROLAR EL PADECIMIENTO CARDÍACO DE LOS PACIENTES A LOS QUE LES ES SUMINISTRADO EL MEDICAMENTO.*
- b) *QUE EN EL PROCESO ANTERIOR (LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000007) EL CÓDIGO 8040502 SE DECLARÓ DESIERTO POR NO SER OFERTADO; Y, LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4M21000004; SE REALIZÓ CON EL OBJETIVO DE TENER UNA COBERTURA DE 9 MESES PARA 2021 E INICIO DE 2022, TOMANDO COMO REFERENCIA EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y LAS EXISTENCIAS EN ESE MOMENTO.*
- c) *QUE AL VERIFICAR LOS CONSUMOS REALES DEL AÑO 2021, SE OBSERVÓ UN COMPORTAMIENTO IRREGULAR EN RELACIÓN A LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS DEBIDO A DIVERSOS FACTORES, ENTRE ELLOS: LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19 Y LA POCA EXISTENCIA DEL MEDICAMENTO POR DECLARATORIAS DESIERTAS DE PROCESOS DE COMPRA ANTERIORES (LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000007 Y LIBRE GESTIÓN 1M22000015), PROVOCANDO UNA REDUCCIÓN EN EL CONSUMO DEL MEDICAMENTO.*

CONSUMO PROMEDIO MENSUAL POR AÑO			
2018	2019	2020	2021
12,466	12,374	89	3,977

d) QUE LA VARIACIÓN DEL CONSUMO CON MAYOR RANGO FUE UN INCREMENTO EXPONENCIAL EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2021, CON UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 21,008 UNIDADES EN EL MES DE MARZO DE 2022.

TENDENCIA DEL CONSUMO:

MES	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22
Consumo Promedio Mensual	27	29	0	23	0	0	7	0	32	15,633	17,073	14,902	19,643	15,901	21,008



e) QUE AL MES DE ABRIL DE 2022, SE TIENE UNA COBERTURA DE 1.91 MESES Y QUE CON EL INCREMENTO DEL 20% SE PROPICIARÍA UNA COBERTURA ADICIONAL DE 1.5 MESES, LO QUE VENDRÍA A ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DEL MEDICAMENTO A LOS DERECHOHABIENTES.

## 2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DE LA SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y VISTO BUENO DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, REMITIERON NOTA EL 29 DE ABRIL DE 2022 A UACI, CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y LAS EXISTENCIAS PARA EL CÓDIGO 8040502, SOLICITAN TRAMITAR EL INCREMENTO PARA EL REFERIDO CONTRATO.

## 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V., HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN DE INCREMENTO DEL CONTRATO, INDICANDO QUE LA ENTREGA PODRÍA REALIZARSE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA SOLICITADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEBIDO A QUE ES UN PRODUCTO NO REGISTRADO, POR LO QUE SE DEBE TRAMITAR UN PERMISO

ESPECIAL DE IMPORTACIÓN ANTE LA DNM; PLAZO QUE FUE ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, MEDIANTE CORREO DEL 13 DE MAYO DE 2022.

#### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE EL 17 DE MAYO DE 2022 CON REFERENCIA DJGA-OP-204/2022, DE ACUERDO A SOLICITUD EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA DPYMS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA; LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN LA CLÁUSULA OCTAVA, Y VERIFICANDO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-176/2021, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DEL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL MONTO INCREMENTADO.

#### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE, EL **ART. 83-A** DE LA LACAP, REZA: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).*

*CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES, SE CONSIDERARÁ COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ SOMETERSE A UN NUEVO PROCESO, SIGUIENDO TODO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, SO PENA DE NULIDAD DE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.(...).*

**EL ART. 83-B LACAP**, CONSIGNA: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

- ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

- FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

*LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.*

ASIMISMO, LA CLÁUSULA OCTAVA VARIACIÓN E INCREMENTO NUMERAL 2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, ESTABLECE QUE: *“ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (DPYMS), DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL **INCREMENTO DEL CONTRATO M-176/2021**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS”**, SUSCRITO CON **DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.**, DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE HASTA QUINCE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$15,800.00 IVA INCLUIDO**), PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/248/2022 Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA.

RESUMEN DEL INCREMENTO:

MONTO CONTRATADO	MONTO DE INCREMENTO SOLICITADO HASTA POR
US \$79,000.00	US \$15,800.00

DETALLE DEL INCREMENTO:

DETALLE DEL CONTRATO					INCREMENTO DEL 20% SOLICITADO		
CÓDIGO SAFISS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO	CANTIDAD	MONTO	FECHA DE ENTREGA
8040502	Digoxina; 0.25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco	158,000	\$0.50000	\$79,000.00	31,600	\$15,800.00	20 días hábiles después de suscrita la modificativa del contrato
Lugar de entrega: Almacén de Medicamentos							

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 17 DE MAYO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 13 DE MAYO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEL 25 DE ABRIL DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 29 DE ABRIL DE 2022; ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V., DEL 13 DE MAYO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 22 DE ABRIL DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.5.** Solicitud de actualizar el **manual de uso adecuado de la flota vehicular del ISSS**. Presentado por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector laboral.

El relator de la comisión informó que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, manifestó que entiende que ya existe un manual, pero no se le da cumplimiento, explicó como ejemplo, que un trabajador tenía estacionado un carro en las afueras de la Torre Administrativa con las luces intermitentes y le consultó si no se gastaba la batería y le contestó que no se gastaba, ha consultado a varias

personas y le han contestado que si se consume la batería, con el tiempo se da un desgaste en los vehículos. Por esa razón, solicita que la Administración que gire instrucciones a la Sección Transporte, para que se pueda actualizar el manual y dejar explícitamente que queda prohibido que se dejen luces intermitentes, el carro estacionado con el aire acondicionado encendido, todo eso ya está, pero como todo salvadoreño necesitamos que se hagan y dejen las cosas explícitamente, si no, no las entienden, por esas razones solicita que se actualice el manual y que se le pueda dar a cada trabajador, a cada motorista de una unidad de transporte, porque se ve uso abusivo de las unidades, el hecho de que estén nuevas con sus llantas y baterías nuevas no significa que se deja a su antojo. Solicita que se actualice y sea extensivo a todos los trabajadores para que haga un debido uso de las unidades de transporte, entiende que ya se hizo una vez ese esfuerzo, pero se siguen teniendo empleados que no quieren incorporarse a una nueva modalidad de trabajo, donde sean responsables cada quien en sus áreas, porque las unidades se tienen que cuidar no estarse maltratando, porque si fuera su propio vehículo con las luces intermitentes estacionado, mejor se hace a un lado con las luces apagadas, porque es su dinero el que va a ocupar.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo originada del punto vario del señor Juan Carlos Martínez Castellanos. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0951.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL SEÑOR JUAN CARLOS MARTÍNEZ CASTELLANOS REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL, REFERENTE A QUE SE ACTUALICE EL MANUAL DE USO ADECUADO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, REALICE UNA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE TRANSPORTE Y QUE SE SOCIALICE LA MISMA, CON EL OBJETO DE QUE LOS MOTORISTAS HAGAN USO ADECUADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

(MIÉRCOLES 18 DE MAYO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**4.3.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q23000008, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES, HORNO PARA SECADO Y MÁQUINA LAVADORA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2Q23000008**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES, HORNO PARA SECADO Y MÁQUINA LAVADORA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, donde se incluyen 07 códigos y la necesidad de 18 dependencias del ISSS a nivel nacional detalladas en numeral. El objetivo de este proceso es Adquirir equipo requerido en la asepsia de material utilizado en los diferentes procedimientos sanitarios que requieran asegurar su esterilidad con el objeto de mantener bajo porcentaje de infecciones intrahospitalarias. Dio a conocer la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de códigos a gestionar; precio y presupuesto; cobertura; estimación de necesidades; detalle de códigos por cantidad de centros de atención y centros de costo; imágenes de referencia de equipos a adquirir.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2Q23000008**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES, HORNO PARA SECADO Y MÁQUINA LAVADORA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 es de \$964,914.40, que corresponde a **7 códigos**, solicitados por 18 dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación técnica; visita de campo; entrega de los equipos; capacitaciones al personal; vigencia del contrato; administrador de contrato; garantías requeridas; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q23000008. Las cuales fueron aceptadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0952.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO y SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2023, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 LETRA F Y ARTÍCULO 20 BIS DE LA LACAP Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES, HORNO PARA SECADO Y MÁQUINA LAVADORA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS EN LA CUAL SE INCLUYEN 07 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 18 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL CON EL OBJETIVO DE ADQUIRIR EQUIPO NECESARIO EN LA ASEPSIA DE MATERIAL UTILIZADO EN LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS SANITARIOS QUE REQUIERAN ASEGURAR SU ESTERILIDAD CON EL OBJETO DE MANTENER BAJO PORCENTAJE DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS. LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES. (FUENTE DPYMS)”.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000008, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES, HORNO PARA SECADO Y MÁQUINA LAVADORA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000008, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES, HORNO PARA SECADO Y MÁQUINA LAVADORA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE

TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000008, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES, HORNO PARA SECADO Y MÁQUINA LAVADORA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO #2022-0102.ENE DEL 17 DE ENERO DE 2022, EN CUANTO A PRESUPUESTO Y FECHA PROBABLE DE CONTRATACIÓN; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000050, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000050, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR. Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo #2022-0348.FEB., de fecha 21 de febrero de 2022; aprobó las bases para la licitación pública en mención. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de \$392,976.96 y asignación presupuestaria preliminar 2023 por \$106,486.51 retiraron bases de licitación 12

sociedades, de las cuales **8** presentaron su oferta, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar** los **18 códigos** hasta por un monto total de **\$294,788.56**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación; además recomiendan **declarar desiertos 5 códigos** por **no recibir ofertas y 5 códigos** por recomendación de la CEO, por lo que recomiendan, se gestione un nuevo trámite de compra según corresponda, previa revisión de los usuarios respectivos. Además, detalló el monto por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000050. La cual fue aceptada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0953.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000050, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-04-0216 DE FECHA 01 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **DIECIOCHO (18) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000050, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS** (US \$294,788.56) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. CUATRO (04) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.**

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U. M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	7015120 (*)	SENSOR PARA MONITOREO DE SATURACION REGIONAL CEREBRAL Y SOMÁTICA DE OXIGENO	SENSOR PARA MONITOREO DE SATURACION REGIONAL CEREBRAL Y SOMÁTICA DE OXIGENO, NO INVASIVO, CON MEDICIÓN DE 75% SANGRE VENOSA Y 25% SANGRE ARTERIAL EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE. REFERENCIA:SAFB-SM. MODELO: SAFB-SM	UN	216	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COVIDIEN/MEDTRONIC	IRLANDA/USA	\$105.660000	216	\$22,822.56
2	7080153	CANULA ARTERIAL 24 FR, CON PUNTA CURVA Y ALMA DE ACERO, CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA.	CANULA ARTERIAL 24 FR, CON PUNTA CURVA Y ALMA DE ACERO CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA. MODELO: 72,424	UN	12	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA /MEXICO	\$55.000000	12	\$660.00
3	7080168	CANULA VENOSA 32 FR, RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	CANULA VENOSA 32 FR, RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA. MODELO: 66,132	UN	12	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA /MEXICO	\$49.000000	12	\$588.00
4	7080208	SISTEMA DE MEMBRANA PARA CIRCULACION EXTRACORPOREA, ADULTO, CONSTA DE: 1 OXIGENADOR DE MEMBRANA CON FILTRO ARTERIAL INTEGRADO, FILTRO DE OXIGENO, CON SET DE TUBERIAS SEGUN DIAGRAMA DE USUARIO, HEMOCONCENTRADOR SIN PARAFINA CON LINEA DE 1/4", SET PARA ADMINISTRACION DE CARDIOPLEJIA SANGUINEA.	SISTEMA DE MEMBRANA PARA CIRCULACION EXTRACORPOREA, ADULTO, CONSTA DE: 1 OXIGENADOR DE MEMBRANA CON FILTRO ARTERIAL INTEGRADO, FILTRO DE OXIGENO, CON SET DE TUBERIAS SEGUN DIAGRAMA DE USUARIO, HEMOCONCENTRADOR SIN PARAFINA CON LINEA DE 1/4", SET PAR. (MODELO: OXIGENADOR CAPIOX FX15 Y CAPIOX FX25)	SET	156	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	TERUMO	USA	\$945.000000	156	\$147,420.00
											\$171,490.56	

(\*) EN COMODATO 4 MONITORES INVOS: 2 EN HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGÍA, 1 UCI HOSPITAL GENERAL, 1 HOSPITAL REG. SANTA ANA

CÓDIGO 7080208: SE REQUIEREN 110 UNIDADES DEL MODELO FX25 Y 46 UNIDADES DEL MODELO FX15.

**B. OCHO (08) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICA ELEGIBLES**

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	7080155	CANULA ARTERIAL 20 FR. CON PUNTA CURVA Y ALMA DE ACERO, CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA.	CANULA ARTERIAL DE FLUJO SUAVE, ALMA DE ACERO, CON PUNTA CURVA, 20 FRENCH, CON CONECTOR DE 3/8". MODELO: 72,420	UN	12	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA/MEXICO	\$65.000000	12	\$780.00
2	7080165	CANULA VENOSA 34 X 46 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 1/2 DE PULGADA	CANULA DE RETORNO VENOSO DE DOBLE CANASTA Y ALMA DE 34 X 46 FR., CON CONECTOR 1/2 DE PULGADA. MODELO: 91,246	UN	48	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA/MEXICO	\$65.000000	48	\$3,120.00
3	7080167	CANULA VENOSA 30 FR, RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	CANULA VENOSA 30 FR, RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA. MODELO: 66,130	UN	8	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA/MEXICO	\$65.000000	8	\$520.00
4	7080169	CANULA FEMORAL ARTERIAL 17 FR. CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	CANULA FEMORAL ARTERIAL 17FR. CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA. MODELO: 96570-117	UN	5	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA/MEXICO	\$645.000000	5	\$3,225.00
5	7080175	CANULA VENOSA 28 X 36 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	CANULA VENOSA 28 X 36 FR, DOBLE CANASTA ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA. MODELO: 91228	UN	12	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA/MEXICO	\$79.000000	12	\$948.00
6	7080180	CANULA VENOSA 36 X 51 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 1/2 DE PULGADA	CANULA VENOSA 36 X 51 FR, DOBLE CANASTA ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 1/2 DE PULGADA. MODELO: 91251	UN	13	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA/MEXICO	\$79.000000	13	\$1,027.00
7	7080181	CANULA VENOSA 24 FR, CON PUNTA DE ACERO CURVA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	CANULA VENOSA 24 FR, CON PUNTA DE ACERO CURVA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA. MODELO: 69,324	UN	8	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA/MEXICO	\$79.000000	8	\$632.00

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
8	7080182	CANULA VENOSA 32 X 40 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	CANULA VENOSA DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO 32/40 FR, CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA. MODELO: 91,240	UN	24	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA/MEXICO	\$79.000000	24	\$1,896.00
\$12,148.00												

**CÓDIGO 7080169:** SE RECOMIENDA POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE LA COMPRAR TOTAL A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN UN 63.29%; YA QUE SE UTILIZAN PARA ABORDAJE QUIRÚRGICO EN CIRUGÍA DE CORAZON. ADEMÁS SE HA CONSIDERADO LA PLANTILLA DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADA POR OIM LA CUAL DETALLA REALIZAR LA COMPRA HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN, CABE MENCIONAR QUE EL PRECIO MÁXIMO EN INFORME DE OIM ES DE \$500.00.

**C. SEIS (06) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICA OFERTA**

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	7015127 (*)	CARTUCHO PARA ANALISIS DE QUIMICA SANGUINEA POR MICRO MUESTRA QUE INCLUYA MEDICION DE GASES ARTERIALES SANGUINEOS	CARTUCHO PARA ANALISIS DE QUIMICA SANGUINEA POR MICROMUESTRA QUE INCLUYA MEDICION DE GASES ARTE. REF.MUESTRA: CG8+	UN	750	INTERSERV.S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	I-STAT	ESTADOS UNIDOS/ CANADA	\$14.840000	750	\$11,130.00
2	7080059 (**)	CUBETA DE TIEMPO DE COAGULACION ACTIVADA PRECARGADA PARA EL SEGUIMIENTO DE ALTAS DOSIS DE HEPARINA. COMPATIBLE CON EQUIPO INSTITUCIONAL	CUBETA DE TIEMPO DE COAGULACION ACTIVADA PRECARGADA PARA EL SEGUIMIENTO DE ALTAS DOSIS DE HEPARINA, COMPATIBLE CON HEMOCHRON JUNIOR MODELO ACT+, CODIGO OFERTADO: JACT+	UN	900	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ACCRIVA	ESTADOS UNIDOS	\$15.000000	900	\$13,500.00
3	7080148	CAMPANA PARA RECUPERADOR CELULAR DE 125 A 140 ML, COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL	CAMPANA PARA RECUPERADOR CELULAR DE 135 ML. MODELO: ATL504	UN	156	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC	ESTADOS UNIDOS	\$349.000000	156	\$54,444.00
4	7080173	CANULA NEBULIZADORA / INSUFLADORA PARA CO2	CANULA NEBULIZADORA INSUFLADORA PARA CO2. MODELO: 29150	UN	36	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA/MEXICO	\$106.000000	36	\$3,816.00

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
5	7080189	ESTABILIZADOR CARDIACO POR SUCCION	ESTABILIZADOR CARDIACO POR SUCCION. MODELO: TS2500 OCTOPUS EVOLUTIONS	UN	12	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC	ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA	\$2,070.000000	12	\$24,840.00
6	7080220 (***)	TUBO CON CAOLIN. PARA CALCULO DE TIEMPO DE COAGULACIÓN ACTIVADA, EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	TUBO CON CAOLIN, PARA CALCULO DE TIEMPO DE COAGULACIÓN DE SANGRE ACTIVADA, PARA SER UTILIZADO CON HEMOCHRON RESPONSE. MODELO: K-ACT, CÓDIGO HRFTK-ACT	UN	192	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ACCRIVA	ESTADOS UNIDOS	\$18.000000	190	\$3,420.00
												\$111,150.00

(\*)SE RECOMIENDA POR SER ÚNICA OFERTA Y SE ACEPTA EL VENCIMIENTO DE 3 A 4 MESES ESPECIALISTAS CONSIDERAN EL TIEMPO DE LAS ENTREGAS.

(\*\*)SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA YA QUE SON INSUMOS NECESARIOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR (1RA ENTREGA 180 UN. A 60 DÍAS CAL, 2DA 180 UN. A 120 DÍAS CAL, 3RA 180 UN. 180 DÍAS CAL. 4TA 180 UN. A 240 DÍAS CALENDARIO Y 5TA 180 UN A 300 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO). ESPECIALISTAS ACEPTAN EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO CONSIDERANDO LAS ENTREGAS.

(\*\*\*)SE ACEPTAN LAS 190 UNIDADES OFERTADAS YA QUE LAS REQUERIDAS ERAN 192 ADEMÁS ESPECIALISTAS ACEPTAN EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO DE 9 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO Y LAS ENTREGAS (ÚNICA ENTREGA 190 UN A 60 DÍAS CL. A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO) CONSIDERANDO EL USO DEL INSUMO Y CARTA DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE EXISTENCIAS.

CÓDIGO 7015127: SE RECOMIENDA LA COMPRA TOTAL A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 1.57% YA QUE ES NECESARIO PARA ANALIZAR EL AMBIENTE INTERNO DEL PACIENTE Y ES UNA GUIA DURANTE LA CIRUGÍA DE CORAZÓN, CABE MENCIONAR QUE EN EL FORMULARIO DE OIM DETALLA QUE EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

CÓDIGO 7080059: SE RECOMIENDA LA COMPRA TOTAL A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN UN 15.71% YA ES NECESARIA PARA LA REVISIÓN CONSTANTE DE CANTIDAD DE HEPARINA EN SANGRE DE UN PACIENTE DURANTE LA CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA EN CIRUGIA DE CORAZÓN, ADEMÁS EN EL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE OIM DETALLA QUE SE ADQUIERA HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO.

CÓDIGO 7080220: SE RECOMIENDA SU COMPRA TOTAL A PESAR DE PASAR EN UN 7.34% EL PRESUPUESTO YA QUE EL INSUMO PERMITE DAR UN SEGUIMIENTO DE MANERA CONFIABLE A LA HEPARINA EN SANGRE EN LAS CIRUGÍAS DE CORAZÓN. CABE MENCIONAR QUE EL FORMULARIO DE OIM DETALLA QUE SE CONTINÚE CON LA COMPRA HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD  
(INCLUYENDO IVA)**

No.	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	INTERSERV, S.A.DE C.V.	1	11,130.00
2	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	2	16,920.00
3	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	1	22,822.56
4	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	13	96,496.00
5	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	147,420.00
TOTAL (IVA INCLUIDO)			<b>294,788.56</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA,

**2º) DECLARAR DESIERTOS DIEZ (10) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000050, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR” SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

**A) CINCO (05) CÓDIGOS DESIERTO POR INCUMPLIMIENTOS:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	7015112	SENSOR DE NIVEL ADHESIVO DESCARTABLE COMPATIBLE CON CABLE DE NIVEL PARA MONITOR S5 STOCKERT	200
2	7080161	CANULA DE CARDIOPLEJIA ANTEROGRADA, 7 FRENCH, CON CONECTOR LUER, GUIA METALICA, LINEA DE VENTILACION CON PINZA	50
3	7080162	CANULA DE PERFUSION RETROGRADA PARA CARDIOPLEJIA, 15 FRENCH, CON BALON DISTAL INSUFLABLE O AUTOMATICO, ALMA DE ACERO, GUIA, LINEA PARA MONITOREO DE PRESION Y CONECTOR LUER, DESCARTABLE, ESTERIL	60
4	7080188	CONO PARA CENTRIFUGA, TAMAÑO ADULTO, PARA BOMBA DE CIRCULACIÓNEXTRACORPOREA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	156
5	7080202	PROTESIS VASCULAR DE DACRON PARA AORTA ASCENDENTE, IMPREGNADA DE GELATINA, DIFERENTES DIAMETROS, ESTERIL	12

**B) CINCO (05) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	7015076	DOMOS TRANSPARENTES DESCARTABLES ESTERILES PARA MEDICION DE PRESIONES INVASIVAS SEGÚN MARCA Y MODELO DEL EQUIPO INSTITUCIONAL	279
2	7080062	HOJA DE SIERRA DE ESTERNON DE DIVERSAS MEDIDAS, COMPATIBLE CON SIERRA DE ESTERNÓN MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	240
3	7080143	BALÓN INTRA AORTICO DE FIBRA OPTICA, DIFERENTES MEDIDAS COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL	12
4	7080174	CANULA PARA CARDIOPLEJIA SELECTIVA EN OSTIUM CORONARIO	12
5	7080186	CATETER VENT DE VENTRICULO IZQUIERDO # 13 FR.	12

3°) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADAS PARA ESTA GESTIÓN.

OFERTANTE	No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	1	7080208	SISTEMA DE MEMBRANA PARA CIRCULACION EXTRACORPOREA, ADULTO, CONSTA DE: 1 OXIGENADOR DE MEMBRANA CON FILTRO ARTERIAL INTEGRADO, FILTRO DE OXIGENO, CON SET DE TUBERIAS SEGÚN DIAGRAMA DE USUARIO, HEMOCONCENTRADOR SIN PARAFINA CON LINEA DE 1/4", SET PARA ADMINISTRACIÓN DE CARDIOPLEJIA SANGUINEA.	156	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	1	7080202	PROTESIS VASCULAR DE DACRON PARA AORTA ASCENDENTE, IMPREGNADA DE GELATINA, DIFERENTES DIAMETROS, ESTERIL	12	PRINCIPAL	A PESAR CUMPLIR CON EL 100% DE LA EVALUACIÓN Y SER ÚNICO OFERTANTE NO SE RECOMIENDA YA QUE NO PRESENTA EL COMPROBANTE DE REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO NI EL CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS LOS CUALES FUERON SOLICITADOS EN CALIDAD DE SUBSANABLES.
	2	7080202	PROTESIS VASCULAR DE DACRON PARA AORTA ASCENDENTE, IMPREGNADA DE GELATINA, DIFERENTES DIAMETROS, ESTERIL	12	OPCIÓN	A PESAR CUMPLIR CON EL 100% DE LA EVALUACIÓN Y SER ÚNICO OFERTANTE NO SE RECOMIENDA YA QUE NO PRESENTA EL COMPROBANTE DE REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO NI EL CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS LOS CUALES FUERON SOLICITADOS EN CALIDAD DE SUBSANABLES.
CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	1	7015112	SENSOR DE NIVEL ADHESIVO DESCARTABLE COMPATIBLE CON CABLE DE NIVEL PARA MONITOR S5 STOCKERT	200	PRINCIPAL	NO LOGRA LA CALIFICACIÓN TÉCNICA YA QUE OBTIENE SOLO EL 50% YA QUE NO PRESENTO MUESTRA OBLIGATORIA
	2	7080188	CONO PARA CENTRIFUGA, TAMAÑO ADULTO, PARA BOMBA DE CIRCULACIÓNEXTRACORPOREA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	156	PRINCIPAL	NO PRESENTA EL COMPROBANTE DE REGISTRO INTERNACIONAL DEL PRODUCTO NI EL CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS LOS CUALES FUERON SOLICITADOS EN CALIDAD DE SUBSANABLES
JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	1	7015120	SENSOR PARA MONITOREO DE SATURACIÓN REGIONAL CEREBRAL Y SOMÁTICA DE OXÍGENO	216	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

OFERTANTE	No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	1	7080153	CANULA ARTERIAL 24 FR. CON PUNTA CURVA Y ALMA DE ACERO, CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA.	12	PRINCIPAL	NO PRESENTO LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUE SE LE SOLICITÓ EN CALIDAD DE SUBSANABLE; Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V. QUE EN PARTE EXPRESA "...SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN" POR LO QUE NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN POR NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. ADEMÁS LA MUESTRA NO CUMPLE, LA PUNTA ES MUY CORTA. CABE MENCIONAR QUE ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	2	7080155	CANULA ARTERIAL 20 FR. CON PUNTA CURVA Y ALMA DE ACERO, CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA.	12	PRINCIPAL	NO PRESENTO LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUE SE LE SOLICITÓ EN CALIDAD DE SUBSANABLE; Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V. QUE EN PARTE EXPRESA "...SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN" POR LO QUE NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN POR NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. ADEMÁS LA MUESTRA NO CUMPLE EL ANGULO ES MUY CORTO PARA ENTRAR EN AORTA Y ES MÁS RIESGO PARA EL PACIENTE.
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	3	7080161	CANULA DE CARDIOPLEJIA ANTEROGRADA, 7 FRENCH, CON CONECTOR LUER, GUIA METALICA, LINEA DE VENTILACION CON PINZA	50	PRINCIPAL	NO PRESENTO LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUE SE LE SOLICITÓ EN CALIDAD DE SUBSANABLE; Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V. QUE EN PARTE EXPRESA "...SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN" POR LO QUE NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN POR NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

OFERTANTE	No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	4	7080162	CANULA DE PERFUSION RETROGRADA PARA CARDIOPLEJIA, 15 FRENCH, CON BALON DISTAL INSUFLABLE O AUTOMATICO, ALMA DE ACERO, GUIA, LINEA PARA MONITOREO DE PRESION Y CONECTOR LUER, DESCARTABLE, ESTERIL	60	PRINCIPAL	NO PRESENTO LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUE SE LE SOLICITÓ EN CALIDAD DE SUBSANABLE; Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V. QUE EN PARTE EXPRESA "...SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN" PORLO QUE NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN POR NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	5	7080165	CANULA VENOSA 34 X 46 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 1/2 DE PULGADA	48	PRINCIPAL	NO PRESENTO LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUE SE LE SOLICITÓ EN CALIDAD DE SUBSANABLE; Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V. QUE EN PARTE EXPRESA "...SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN" PORLO QUE NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN POR NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	6	7080167	CANULA VENOSA 30 FR, RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	8	PRINCIPAL	NO PRESENTO LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUE SE LE SOLICITÓ EN CALIDAD DE SUBSANABLE; Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V. QUE EN PARTE EXPRESA "...SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN" PORLO QUE NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN POR NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	7	7080168	CANULA VENOSA 32 FR, RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	12	PRINCIPAL	NO PRESENTO LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUE SE LE SOLICITÓ EN CALIDAD DE SUBSANABLE; Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V. QUE EN PARTE EXPRESA "...SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN" PORLO QUE NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN POR NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

OFERTANTE	No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	8	7080169	CANULA FEMORAL ARTERIAL 17 FR, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	5	PRINCIPAL	NO PRESENTO LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUE SE LE SOLICITÓ EN CALIDAD DE SUBSANABLE; Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V. QUE EN PARTE EXPRESA "...SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN" POR LO QUE NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN POR NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. ADEMÁS NO SUBSANÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA Y SE SOLICITÓ NUMERO DE REFERENCIA O DEL CATALOGO PARA VERIFICAR EL PRODUCTO OFERTADO EN COPIA DE REGISTRO DE LA DNM PRESENTADA O QUE PRESENTARA EL RESPECTIVO NUMERO DE REGISTRO PERO NO FUE RESPONDIDO Y EN REVIÓN REALIZADA EL INSUMO NO SE VE DETALLADO EN EL REGISTRO PRESENTADO CON SU OFERTA.
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	9	7080175	CANULA VENOSA 28 X 36 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	12	PRINCIPAL	NO PRESENTO LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUE SE LE SOLICITÓ EN CALIDAD DE SUBSANABLE; Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V. QUE EN PARTE EXPRESA "...SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN" POR LO QUE NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN POR NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. ADEMÁS NO SUBSANÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA Y SE SOLICITÓ NUMERO DE REFERENCIA O DEL CATALOGO PARA VERIFICAR EL PRODUCTO OFERTADO EN COPIA DE REGISTRO DE LA DNM PRESENTADA O QUE PRESENTARA EL RESPECTIVO NUMERO DE REGISTRO PERO NO FUE RESPONDIDO Y EN REVIÓN REALIZADA EL INSUMO NO SE VE DETALLADO EN EL REGISTRO PRESENTADO CON SU OFERTA.
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	10	7080180	CANULA VENOSA 36 X 51 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 1/2 DE PULGADA	13	PRINCIPAL	NO PRESENTO LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUE SE LE SOLICITÓ EN CALIDAD DE SUBSANABLE; Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V. QUE EN PARTE EXPRESA "...SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN" POR LO QUE NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN POR NO CUMPLIR

OFERTANTE	No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
						CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	11	7080181	CANULA VENOSA 24 FR, CON PUNTA DE ACERO CURVA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	8	PRINCIPAL	NO PRESENTO LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUE SE LE SOLICITÓ EN CALIDAD DE SUBSANABLE; Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V. QUE EN PARTE EXPRESA "...SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN" POR LO QUE NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN POR NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. ADEMÁS NO CUMPLE LA MUESTRA NO ES CON PUNTA DE CERO
SUPLIMED, S.A. DE C.V.	12	7080182	CANULA VENOSA 32 X 40 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	24	PRINCIPAL	NO PRESENTO LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUE SE LE SOLICITÓ EN CALIDAD DE SUBSANABLE; Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V. QUE EN PARTE EXPRESA "...SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN" POR LO QUE NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN POR NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DEL MERCADO Y DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADO DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.7 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: "TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES

DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 8°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 5 DEL NUMERAL 8. CONTRATO, DERIVADOS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN; 9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.3.** Solicitud de aprobar la **adenda** del **contrato N° 27349**, originado de la gestión de compras por mercado bursátil N° **7G20000022**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS**

**POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”, suscrito con DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. de C.V., en el sentido de ampliar la vigencia del plazo del 27 de mayo al 31 de octubre de 2022.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa Departamento Contratos y Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **adenda del contrato N° 27349**, originado de la gestión de compras por mercado bursátil N° **7G20000022**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”,** suscrito con **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. de C.V.**, en el sentido de **ampliar la vigencia** del plazo del 27 de mayo al 31 de octubre de 2022, suscrito por un valor de US \$542,400.00, el 26 de octubre de 2020. Dio a conocer la petición de las administradoras de contrato en la que solicitan la adenda para ampliar la vigencia del plazo del contrato del 27 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022, a fin de continuar el consumo de saldos disponibles para cobertura de las pruebas requeridas en los Servicios de Infectología, Hematología y la Unidad de Trasplante Renal; aceptación de la contratista; opinión jurídica y marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada, opinión jurídica favorable de BOLPROS, S.A. DE C.V., la opinión técnica de las Administradoras del Contrato y el Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de BOLPROS, S.A. de C.V.; la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar la adenda del Contrato N° 27349**, originado en la gestión de compra **MB N° 7G20000022**, servicio suministrado por **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. de C.V.**; para **ampliar la vigencia del plazo del contrato del 27 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, la calidad del producto y todas las demás condiciones contractuales.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de adenda del contrato 27349, originado de la gestión de compras por mercado bursátil N° 7G20000022. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0954.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE ADENDA PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PRESENTADA A BOLPROS, S.A. DE C.V., PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL **CONTRATO N° 27349**, ORIGINADO EN LA

GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G20000022, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”, SUSCRITO POR UN VALOR DE US\$542,400.00, EL 26 DE OCTUBRE DE 2020, CON VIGENCIA AL 26 DE MAYO DE 2022, SERVICIO SUMINISTRADO POR **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

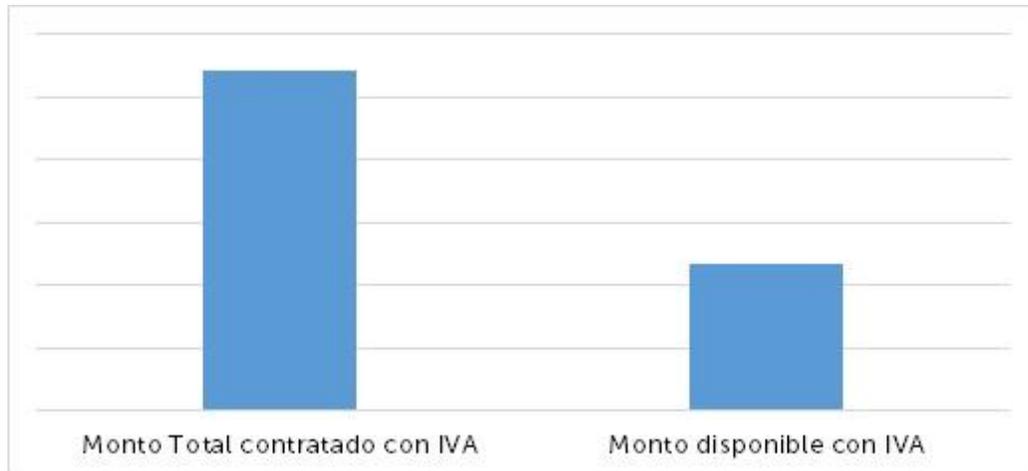
### 1. SOLICITUD DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LAS ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, SOLICITARON LA ADENDA PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PLAZO DEL CONTRATO DEL 27 DE MAYO DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022, A FIN DE CONTINUAR EL CONSUMO DE SALDOS DISPONIBLES PARA COBERTURA DE LAS PRUEBAS REQUERIDAS EN LOS SERVICIOS DE INFECTOLOGÍA, HEMATOLOGÍA Y LA UNIDAD DE TRASPLANTE RENAL.

EL SERVICIO CONTRATADO ES PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA INMUNITARIO, CONTEO DE LINFOCITOS CD4 EN PACIENTES VIVIENDO CON VIH, COMPATIBILIDAD DE TRASPLANTE RENAL, DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIAS Y LINFOMAS DE PACIENTES ATENDIDOS.

MANIFIESTAN QUE ACTUALMENTE CUENTAN CON UNA DISPONIBILIDAD DE SALDOS DEBIDO A LA DISMINUCIÓN DE LA DEMANDA, DERIVADA DE LA PANDEMIA DE COVID-19. EN CORREO ELECTRÓNICO DEL 05 DE MAYO DE 2022, LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO REMITIERON EL DETALLE DE LOS SALDOS DISPONIBLES.

Código	Descripción	Tipo de prueba	Cantidad contratada	Monto Total contratado con IVA	Cantidad disponible	Precio Unitario con IVA	Monto disponible con IVA
120108001	ANÁLISIS AUTOMATIZADOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO	CONTEO ABSOLUTO DE LINFOCITOS CD4+	2,450	\$198,915.50	1,169	81.190000	\$ 94,911.11
		INMUNOFENOTIPAJE DE LEUCEMIAS Y LINFOMAS	4,230	\$343,484.50	1,732	81.202009	\$140,641.88
TOTAL				\$542,400.00			\$235,552.99



## 2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

## 3. OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

BOLPROS, HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFESTÓ QUE, DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE PROCEDE SU TRÁMITE.

## 4. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL **ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V.**, ESTABLECE: *“CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES, CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO*

*INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN.”*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA Y EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO N° 27349**, ORIGINADO EN LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G2000022, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA**”, SERVICIO SUMINISTRADO POR **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**; PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PLAZO DEL CONTRATO **DEL 27 DE MAYO DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, Y LA SOLICITUD DEL SUMINISTRANTE. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 17 DE MAYO DE 2022; SOLICITUD DE LAS ADMINISTRADORAS DE CONTRATO DEL 29 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 13 DE MAYO DE 2022; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRANTE DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., DEL 13 MAYO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

**(JUEVES 19 DE MAYO DE 2022 – 11:30 A.M.)**

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

**4.4.1.** Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

**4.4.1.1. Subdirección de Salud:**

**4.4.1.1.1. Personal Médico** detallado en el **cuadro N° 19**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y cinco (45) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 19**, correspondiente al personal médico, detalla: **45** nombramientos, de los cuales **41** son nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 19. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0955.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CUARENTA Y CINCO (45) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO DIECINUEVE (19), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECIOCHO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN**

CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.1.1.2. Personal Profesionales y Técnicos de Salud** detallado en el **cuadro N° 19 “A”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta (60) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos de salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 19 “A”**, correspondiente al personal profesionales y técnicos de salud, detalla: **60** nombramientos, de los cuales **50** son nombrados de forma interina y **10** en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos de salud detalladas en el cuadro 19 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0956.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **SESENTA (60) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO DIECINUEVE “A” (19 “A”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y

CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **4.4.1.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 19 “B”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientas cincuenta y tres (253) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 19 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: **253** nombramientos, de los cuales **245** serán nombrados de forma interina y **8** en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 19 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0957.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES (253) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL**

DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO DIECINUEVE “B” (19 “B”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 19 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y dos (32) propuestas de nombramientos**, correspondientes a **personal administrativo de salud**, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 19 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: **32** nombramientos, de los cuales **27** serán nombrados de forma interina y **5** en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de salud, detalladas en el cuadro 19 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0958.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14,

LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DIECINUEVE “C” (19 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.1.2. Dirección General:** Unidad de Comunicaciones

- [REDACTED] - Secretaria II

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **una (1) propuesta de nombramiento** que corresponde a la **Unidad de Comunicaciones**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva, y de acuerdo a la justificación de la misma.

- [REDACTED], como **Secretaria II**, del Departamento de Comunicaciones y Plataformas Digitales de la Unidad de Comunicaciones, promoción temporal, a partir del 9 de mayo al 18 de julio de 2022.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento del personal de la Dirección General detallado en el cuadro 17 “A”. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0959.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LA **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO** CORRESPONDIENTE A LA **UNIDAD DE COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN

ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	SECRETARIA II PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y PLATAFORMAS DIGITALES	[REDACTED]	09/05/2022	18/07/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO DIECISIETE “A” (17 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.1.3. Subdirección Administrativa:** División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y División de Infraestructura y Mantenimiento

- [REDACTED] - Archivista
- [REDACTED] - Colaborador DARBE
- [REDACTED] - Jefe de Mantenimiento IV
- [REDACTED] - Técnico de Infraestructura
- [REDACTED] - Técnico de Infraestructura

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cinco (5) propuestas de nombramiento** que corresponden a la **División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y División de Infraestructura y Mantenimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED], como **Archivista**, de la Sección Pensiones y Auxilio de Sepelio, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 1 de junio al 31 de agosto de 2022.

- [REDACTED] como **Colaborador DARBE**, de la Sección Acreditación de Derecho, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 1 de junio al 31 de agosto de 2022.
- [REDACTED] como **Jefe de Mantenimiento IV**, ubicado en el área de mantenimiento del Hospital 1° de Mayo, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 22 de abril al 25 de julio de 2022.
- [REDACTED] como **Técnico de Infraestructura**, del Departamento de Diseño, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 9 de abril al 11 de julio de 2022.
- [REDACTED], como **Técnico de Infraestructura, del Departamento de Diseño, de la División de Infraestructura**, a partir del 3 de mayo al 9 de agosto de 2022.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección Administrativa detallados en el cuadro 16 "A". Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0960.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	ARCHIVISTA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACION Y BENEFICIOS ECONÓMICOS  SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO	[REDACTED]	01/06/2022	31/08/2022

[REDACTED]	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN ACREDITACIÓN DE DERECHO	[REDACTED]	01/06/2022	31/08/2022
[REDACTED]	JEFE DE MANTENIMIENTO IV	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL 1° DE MAYO	[REDACTED]	22/04/2022	25/07/2022
[REDACTED]	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE DISEÑO	[REDACTED]	09/04/2022	11/07/2022
[REDACTED]	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE DISEÑO	[REDACTED]	03/05/2022	09/08/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **DIECISÉIS “A” (16 “A”)** DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.1.4. Subdirección de Logística:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y División de Abastecimiento

- [REDACTED] - Encargado Recepción y Distribución de Bienes e Insumos
- [REDACTED] - Técnico en Aseguramiento de la Calidad
- [REDACTED] - Técnico en Aseguramiento de la Calidad
- [REDACTED] - Gestor de Compras
- [REDACTED] - Analista de UACI II

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cinco (5) propuestas de nombramientos** que corresponden a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y División de Abastecimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED] como **Encargado Recepción y Distribución de Bienes e Insumos**, de la Sección Almacenamiento Zona Oriental, de la División de Abastecimiento, promoción temporal, a partir del 3 de mayo de 30 de junio de 2022.
- [REDACTED] como **Técnico en Aseguramiento de la Calidad**, del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, de la División de Abastecimiento, promoción temporal, a partir del 1 de junio al 30 de junio de 2022.
- [REDACTED] como **Técnico en Aseguramiento de la Calidad**, del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, de la División de Abastecimiento, promoción temporal, a partir del 1 de junio al 30 de junio de 2022.
- [REDACTED], como **Gestor de Compras**, de la Sección Compras por Libre Gestión, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a partir del 31 de mayo al 31 de agosto de 2022.
- [REDACTED], como **Analista de UACI II**, de la Sección Compras por Licitación Pública, Concurso Público, Contratación Directa y Subasta Inversa de Medicamentos Reactivos Quirúrgicos, Equipo Mobiliario Médico, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por promoción, a partir del 18 de mayo de 2022, de forma indefinida.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística detallados en el cuadro 11 "A". Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0961.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO
-----------------------	-----------------	-------------	---------	-------------------------

				DESDE	HASTA
██████████ ██████████ ██████████	ENCARGADO DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES E INSUMOS  PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO  SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA ORIENTAL	██████████	03/05/2022	30/06/2022
██████████ ██████████ ██████████	TÉCNICO EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD  PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO  DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS	██████████	01/06/2022	30/06/2022
██████████ ██████████ ██████████ ██████████	TÉCNICO EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD  PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO  DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS	██████████	01/06/2022	30/06/2022
██████████ ██████████ ██████████	GESTOR DE COMPRAS	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN	██████████	31/05/2022	31/08/2022
██████████ ██████████ ██████████	ANALISTA DE UACI II  PROMOCIÓN	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  SECCIÓN COMPRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO PÚBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA Y SUBASTA INVERSA DE MEDICAMENTOS REACTIVOS QUIRÚRGICOS, EQUIPO MOBILIARIO MÉDICO	██████████	18/05/2022	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO ONCE “A” (11 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2. Informe jurídico en relación a solicitud del señor ██████████, en calidad de hijo de la señora ██████████), para que se le exoneren multas y recargos de las cotizaciones del ISSS; y **solicitud de emisión de la resolución respectiva.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada ██████████ Colaboradora Jurídica del Departamento Jurídico de Procuración, presentó el informe jurídico en relación a la solicitud del señor ██████████ en calidad de hijo de la señora ██████████ para que se le exoneren multas y recargos de las cotizaciones del ISSS. Informó que el día 15 de noviembre de 2021, se recibió en el Departamento Jurídico de Procuración, el cierre de cobro administrativo, en el cual

se traslada el caso para ejercer el cobro por la vía judicial del patrono [REDACTED] con número patronal [REDACTED], por los periodos en mora de octubre a diciembre de 2015; enero a diciembre de 2016; enero a diciembre de 2017; enero a diciembre de 2018; enero a septiembre de 2019;(Correlativo 6-1-0-1;1-1-0); por el monto total de **\$8,166.69**, en concepto de cotizaciones, multas y recargos de los Regímenes de Salud. Por lo anterior esta Unidad Jurídica es de la opinión que la solicitud presentada por el señor [REDACTED] [REDACTED], en su calidad de hijo de la señora [REDACTED] por ser conveniente a los intereses del Instituto y considerarse que se percibirán las cotizaciones del Régimen de Salud, en tal sentido se solicita se autorice, bajo condición suspensiva, la dispensa del 100% de las multas y recargos de las cotizaciones solicitada por el señor [REDACTED] que corresponderían a la cantidad de \$2,037.62, correspondientes a los Regímenes de Salud; en consecuencia, es procedente autorizar al señor [REDACTED] a cancelar mediante una sola cuota el pago total adeudado por las cotizaciones de los Regímenes de Salud, por la cantidad de **\$6,129.07**.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución en relación a la solicitud de exoneración de multas y recargos presentada por el señor [REDACTED]. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0962.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL PATRONO [REDACTED] [REDACTED] PARA QUE SE LE EXONERE LAS MULTAS Y RECARGOS DE LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN SALUD; SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE RECIBIÓ EN EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, EL CIERRE DE COBRO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL SE TRASLADA EL CASO PARA EJERCER EL COBRO POR LA VÍA JUDICIAL DEL PATRONO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO PATRONAL [REDACTED], POR LOS PERIODOS EN MORA DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, TODOS DEL 2015; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, TODOS DEL 2016; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, TODOS DEL 2017; ENERO, FEBRERO, MARZO, JUNIO, JULIO AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, TODOS DEL 2018; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, TODOS DEL 2019; (CORR 6-1-0-1;1-1-0) POR EL MONTO TOTAL DE **OCHO MIL CIENTO SESENTA Y**

**SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$8,166.69), EN CONCEPTO DE COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS DE LOS REGÍMENES DE SALUD, Y QUE ESTÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

(1) COTIZACIONES EN MORA DEL RÉGIMEN DE SALUD	\$ 6,129.07
(2) MULTAS Y RECARGOS DEL RÉGIMEN DE SALUD	\$ 2,037.62
TOTAL:	<b>\$8, 166.69</b>

POR LO TANTO ESTE CONSEJO DIRECTIVO CON FUNDAMENTO EN EL ART. 14 LITERAL R) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN EN RELACIÓN A LO SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED], EN SU CALIDAD DE HIJO DE LA SEÑORA [REDACTED] (FALLECIDA); DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTICINCO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR LA TRANSACCIÓN DE EXONERAR LAS MULTAS Y RECARGOS DEL RÉGIMEN DE SALUD AL PATRONO [REDACTED] CON NÚMERO PATRONAL [REDACTED] SIENDO EL MONTO TOTAL ADEUDADO A PAGAR CON EXONERACIÓN A LA FECHA LA CANTIDAD DE SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (US \$6,129.07), EN CONCEPTO DE COTIZACIONES MULTAS Y RECARGOS DEL RÉGIMEN SALUD, EN EL CUAL ESTE INSTITUTO, ESTARÍA PERCIBIENDO EN UN SOLO PAGO. POR LO ANTERIOR ESTA UNIDAD JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN QUE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CALIDAD DE HIJO DE LA SEÑORA [REDACTED] (FALLECIDA), ES CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL INSTITUTO POR CONSIDERAR QUE SE PERCIBIRÁN LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD; 3°) AUTORIZASE, BAJO CONDICIÓN SUSPENSIVA, LA DISPENSA DEL 100% DE LAS MULTAS Y RECARGOS DE LAS COTIZACIONES SOLICITADA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN SU CALIDAD DE HIJO DE LA SEÑORA [REDACTED] (FALLECIDA), DE LA ANTES CITADA, QUE CORRESPONDERÍAN A LA CANTIDAD DE DOS MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US \$2,037.62), CORRESPONDIENTES A LOS REGÍMENES DE SALUD; EN CONSECUENCIA, AUTORIZASE AL REFERIDO PATRONO A CANCELAR MEDIANTE UNA SOLA CUOTA EL PAGO DE LAS COTIZACIONES DE LOS REGÍMENES DE SALUD POR LA CANTIDAD DE SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (US

**\$6,129.07**). LO CUAL DEBE REALIZAR EN UNA CUOTA, POSTERIOR A LA FECHA DE SER NOTIFICADO ESTE ACUERDO, LO CUAL QUEDARÁ SIN EFECTO TRANSCURRIDO ESTE PLAZO; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS** GIRE INDICACIÓN PARA QUE: **A) EL DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PRE JUDICIAL** NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO Y ASIGNAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN MORA Y PROCEDA A EXONERAR LAS MULTAS Y RECARGOS ANTERIORMENTE DESCRITA; Y **B) LA SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS** ACTUALICE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL ESTADO DE CUENTA DEL PATRONO CONFORME LOS RESPALDOS RESPECTIVOS; 5°) LOS EFECTOS DE LA PRESENTE EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS QUEDARÁ EN SUSPENSO HASTA EL PAGO MEDIANTE UN SOLO PAGO, DE LO CONTRARIO LA REFERIDA SOCIEDAD MANTENDRÁ EL ESTADO DE SU MORA PATRONAL; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.3.** Informe jurídico en relación al **recurso de apelación** interpuesto por la señora [REDACTED], en contra de la resolución de la Subdirección General por medio de la cual se le denegó la pensión por viudez, por fallecimiento del [REDACTED]; y **solicitud de emisión de la resolución respectiva.**

La relatora de la comisión manifestó que la [REDACTED] Colaboradora del Departamento Jurídico de Procuración, presentó el informe jurídico en relación al **recurso de apelación** interpuesto por el señora [REDACTED] en contra de la resolución de la Subdirección General por medio de la cual se le denegó la pensión por viudez, por fallecimiento del **señor** [REDACTED]. Informó que la señora [REDACTED], el día 30 de noviembre de 2021, presentó solicitud de pensión por riesgo profesional, ante la Sección Pensiones y Auxilios de Sepelio, Departamento de Beneficios Económicos de este Instituto, por medio de la cual pretendía el pago de dicha pensión en virtud del fallecimiento de su esposo, señor [REDACTED] en un accidente laboral acontecido el día 28 de febrero de 2021. Es así, que el día 7 de enero de 2022, la Subdirectora General, licenciada Wendy Marisol López Rosales, actuando por delegación según acuerdo D.G. #2020-09-0328, resolvió denegar la pensión por viudez solicitada por la señora [REDACTED] r, por no existir dependencia económica. Tal resolución, con referencia 202100219, fue notificado a la solicitante el día 20 de enero de 2022. Posteriormente, el día 26 de enero del presente año, inconforme con la resolución antes indicada la señora [REDACTED] interpuso recurso de apelación ante el Consejo Directivo de este Instituto. Debe advertirse que si bien existe habilitación legal, para la revisión en segunda instancia de la resolución emitida por la Subdirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, para su tramitación debe cumplir con requisitos mínimos de procesabilidad, tanto de tiempo como de forma, según lo establecido en la normativa aplicable al caso en concreto. En conclusión, luego de todos los argumentos expuestos, la documentación presentada y revisado

el expediente de pensión por muerte por riesgo profesional, número [REDACTED] tramitado por el Departamento de Beneficios Económicos, Sección Pensiones y Auxilios de Sepelio del ISSS, así como a lo establecido en los artículos 67 de la LSS, esta Unidad es de la opinión que proceda a confirmar la citada resolución, denegándose la pensión por el fallecimiento del señor [REDACTED] solicitada por la señora [REDACTED]

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución del recurso de apelación interpuesto por la señora [REDACTED] [REDACTED] La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0963.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, EN RELACIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DENEGÓ LA PENSIÓN POR VIUDEZ, POR FALLECIMIENTO DEL SEÑOR [REDACTED] SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **ANÁLISIS DEL CASO.**

LA SEÑORA [REDACTED], EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, PRESENTÓ SOLICITUD DE PENSIÓN POR RIESGO PROFESIONAL, ANTE LA SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIOS DE SEPELIO, DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS DE ESTE INSTITUTO, POR MEDIO DE LA CUAL PRETENDÍA EL PAGO DE DICHA PENSIÓN EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO, SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN UN ACCIDENTE LABORAL ACONTECIDO EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2021.

ANTE LO CUAL SE APERTURA EXPEDIENTE CON REFERENCIA 7526, CONSTANDO A FS UNO, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; A CONTINUACIÓN, A FS DOS CORRE AGREGADA FORMULARIO PARA SOLICITUD DE INSPECCIÓN TENDIENTE A ESTABLECER RELACIÓN LABORAL DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CONVIVENCIA Y ESTADO ACTUAL DE SOLTERÍA DEL COTIZANTE. ASIMISMO, SE ADJUNTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO DEL COTIZANTE, CON MARGINACIÓN DE MATRIMONIO QUE CONTRAJÓ CON LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] (FS3).

2. IMPRESIÓN EN LA QUE CONSTA CONSULTA DE DATOS DE AFILIADOS, CORRESPONDIENTES AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SIN RELACIONAR BENEFICIARIOS ACTIVOS.
3. CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN EN ORIGINAL DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] LA QUE CONSTA LA FECHA DE FALLECIMIENTO EL 28 DE FEBRERO DE 2021 (FS.5).
4. CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE MATRIMONIO, EN LA QUE CONSTA QUE EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LOS SEÑORES TERESA DE JESÚS LÓPEZ Y JOSÉ ANTONIO ESCOBAR MELÉNDEZ, CONTRAJERON NUPCIAS EN LA MUNICIPALIDAD DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. (FS.6)
5. CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] DEBIDAMENTE MARGINADA CON EL MATRIMONIO CONTRAÍDO CON EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CONOCIDO POR [REDACTED] [REDACTED] (FS. 7)
6. INFORME DE SINIESTRO OCURRIDO A TRABAJADORES, POR MEDIO DEL CUAL LA EMPRESA FORTALEZA SECURITY GROUP S.A. DE C.V. HACE CONSTAR DE ESTE INSTITUTO EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR [REDACTED] QUIEN AL MOMENTO DEL SINIESTRO SE ENCONTRABA ESPERANDO EL VEHÍCULO AL QUE LE PRESTABA SEGURIDAD. (FS. 8)
7. INFORME DE INSPECCIÓN, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021. (FS. 9-12)
8. OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL ACCIDENTE Y ESTADO DE SALUD QUE OCASIONO EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR [REDACTED] (FS. 14 AL 24).
9. DOCUMENTOS PERSONALES DEL COTIZANTE (FS. 25 AL 30).

CUMPLIÉNDOSE LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 67 DE LA LEY DE SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN A LOS ARTS. 55, 56 Y 57 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE; Y DE LOS ARTS. 3, 125, 126, 134 Y 135 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS —EN ADELANTE LPA—, SE PROCEDE HACER EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

DEBE ADVERTIRSE QUE EN GENERAL LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO, ESTÁN ÍNTIMAMENTE LIGADOS A LA NATURALEZA PREVISIONAL DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA QUE ESTÁ OBLIGADO EL ISSS (ARTS. 1, 2 Y 67 LSS), CORRESPONDIENDO DETERMINAR PARA ESTE CASO, CUALES SON LOS PRESUPUESTOS DE HECHO QUE HABILITAN EL ACCESO A TALES PRESTACIONES PECUNIARIAS.

POR CONSIGUIENTE, SE DEBE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA PREVIO A OTORGAR LOS DIFERENTES BENEFICIOS ECONÓMICOS, ES DECIR, CORRESPONDE ANALIZAR SI LA SEÑORA [REDACTED], CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LSS Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, ES TITULAR DEL DERECHO DE ACCEDER A LA PENSIÓN POR EL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO.

EN PRIMER LUGAR, EL CITADO ART. 67 DE LA LSS, ESTABLECE QUE LOS LEGITIMADOS PARA ACCEDER A TAL BENEFICIO ECONÓMICO CAUSA DERECHO A PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES **PARA LAS PERSONAS QUE DEPENDÍAN ECONÓMICAMENTE DE ÉL.** EN ESTA MISMA LÍNEA EL ART. 38 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, DELIMITA QUE SE OTORGARA AL CÓNYUGE O CONVIVIENTE Y A LOS HIJOS QUE **DEPENDÍAN ECONÓMICAMENTE DEL FALLECIDO A LA FECHA DE SU MUERTE.**

POR CUANTO, PUEDE ADVERTIRSE QUE DE FS. 9 A FS 12 DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, CORRE AGREGADO INFORME DE INSPECCIÓN, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR EL INSPECTOR MAURICIO MENDEZ REYES, EN EL QUE SE ADVIERTE QUE EL CITADO INSPECTOR SE APERSONÓ A LA DIRECCIÓN CONSIGNADA POR EL COTIZANTE COMO DOMICILIO PROPIO, Y LA CUAL COINCIDE CON LA DIRECCIÓN QUE CONSTA EN EL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD DE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] ES DECIR CANTÓN ZACAMIL, CALLE PRINCIPAL A TUTULETPEQUE, GUAZAPA, SAN SALVADOR, EN LA CUAL SE REALIZÓ ENTREVISTA A COLATERAL, SEÑOR [REDACTED] [REDACTED], AFIRMÓ QUE LOS SEÑORES [REDACTED] [REDACTED] YA NO VIVÍAN JUNTOS DESDE HACE DOS AÑOS, Y NO TIENEN HIJOS MENORES DE EDAD. AUNADO A ELLO, MANIFESTÓ QUE TENÍA CONOCIMIENTO QUE EL SEÑOR FALLECIDO ESTABA ACOMPAÑADO CON OTRA MUJER QUE NO ERA SU ESPOSA, QUIEN NO VIVÍA EN EL LUGAR. QUE CONOCIÓ AL COTIZANTE DESDE LA INFANCIA Y QUE POR MEDIO DE SUS HIJOS SE DIO CUENTA SU FALLECIMIENTO. AUNADO A ELLO, SE DEJÓ CONSTANCIA QUE NO SE ENTREVISTÓ A MÁS PERSONAS POR SER UN LUGAR DE ALTO RIESGO.

POR OTRA PARTE, SE DEJÓ CONSTANCIA DEL INTENTO DE LOCALIZAR A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN FUE CONSIGNADA EN LA HOJA DE INGRESO DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS COMO COMPAÑERA DE VIDA DEL SEÑOR [REDACTED] PERO NO SE LOGRÓ UN RESULTADO POSITIVO AL RESPECTO. ASIMISMO, EN DICHO INFORME Y EN LA ENTREVISTA REALIZADA A LA SOLICITANTE EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LA

MISMA AFIRMÓ QUE LABORA COMO DOMÉSTICA EN LA ZONA DE AGUILARES, SAN SALVADOR.

EN ESTE CONTEXTO, ES IMPORTANTE ADVERTIR QUE EL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE ESTE INSTITUTO, REALIZÓ OPORTUNAMENTE LA VISITA IN SITU DEL LUGAR DE RESIDENCIA DE LA SOLICITANTE, Y CONSTA LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTA, POR LO CUAL NO ES PERTINENTE ORDENAR LA REALIZACIÓN DE UNA NUEVA INSPECCIÓN, AUNADO A LA PELIGROSIDAD DE LA ZONA. POR OTRA PARTE, EL ARGUMENTO O AGRAVIO PRINCIPAL QUE ALEGA LA SOLICITANTE ES EL ACCESO AL DERECHO DE SALUD AL QUE TENDRÍA DERECHO COMO BENEFICIARIA DEL SEÑOR ██████████ ██████████ SIN EMBARGO, AMBAS CATEGORÍAS SON DIFERENTES, POR UNA PARTE SE PUEDE SER BENEFICIARIA Y OTRA CALIDAD ES SER PENSIONADA POR EL ISSS Y NO SE ADQUIERE DE MANERA AUTOMÁTICA, AL CONTRARIO SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROPIOS DE CADA CATEGORÍA.

EN PARTICULAR, EL BENEFICIARIO SOLO REQUIERE SER INSCRITO POR EL COTIZANTE EN TAL CALIDAD, DEMOSTRANDO ÚNICAMENTE EL VÍNCULO FAMILIAR QUE SE TIENE, YA SEA CONYUGAL O FILIAL; EMPERO, EN EL CASO DE LOS PENSIONADOS, SE DEBE CONTAR ADEMÁS CON LA CALIDAD DE DEPENDIENTE ECONÓMICO DEL COTIZANTE TITULAR DEL DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL, SITUACIÓN QUE SE TRATÓ DE ESTABLECER CON LA INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO RECIÉN PASADO, PERO AL NO TENER ELEMENTOS MÍNIMOS PARA COMPROBAR TAL SITUACIÓN NO ES POSIBLE ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA SEÑORA ██████████

POR OTRA PARTE, CONFORME A LA ENTREVISTA REALIZADA A LA REFERIDA SEÑORA EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, LA MISMA MANIFESTÓ QUE EJERCÍA LABORES DE TRABAJO COMO DOMÉSTICA EN EL MUNICIPIO DE AGUILARES, LO CUAL –EN PRINCIPIO- LA LEGITIMA PARA SER TITULAR DEL DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR MEDIO DEL PAGO CORRESPONDIENTE DE SU COTIZACIÓN, EN TANTO, LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL DÍA 7 DE ENERO DE 2022, POR LA SUBDIRECTORA GENERAL, LICENCIADA WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, ACTUADO POR DELEGACIÓN SEGÚN ACUERDO D.G. #2020-09-0328, NO DEBE LIMITAR SU DERECHO A SALUD O ACCESO A MEDICAMENTOS, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE SU INSCRIPCIÓN EN LEGAL FORMA.

BAJO ESTE CONTEXTO, NO CONTANDO CON ELEMENTOS PROBATORIO O INDICIOS QUE PERMITAN MODIFICAR LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, ES PERTINENTE RATIFICAR LA

MISMA Y DECLARAR NO HA LUGAR LO SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED]

POR LO ANTES EXPUESTO Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME RELACIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA [REDACTED]; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **DECLARAR ADMISIBLE** EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA CIUDADANA [REDACTED], DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN A LOS ARTS. 31 LIT. C), 38 Y SIG. DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL; Y DE LOS ARTS. 3, 125, 126, 134 Y 135 LPA; 3°) CONFIRMAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL DÍA 7 DE ENERO DE 2022, POR LA SUBDIRECTORA GENERAL, LICENCIADA WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, ACTUADO POR DELEGACIÓN SEGÚN ACUERDO D.G. #2020-09-0328, CON REFERENCIA 202100219, EN EL SENTIDO DE DENEGAR LA PENSIÓN POR VIUDEZ SOLICITADA POR LA SEÑORA [REDACTED] POR NO EXISTIR DEPENDENCIA ECONÓMICA; 4°) **DECLARAR NO HA LUGAR** A LO SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED]; 5°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 5.1. Solicitud para que la Subdirección de Salud, presente el informe referente a la nota de la **señora** [REDACTED], recibida en la correspondencia del Consejo Directivo el día 9 de mayo de 2022. Presentado por el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador, recordó que este Consejo pidió un informe ágil y rápido sobre la nota presentada por la paciente [REDACTED] quien pedía que se le ayudara con el estudio de compatibilidad de ella, pidió que sea presentado el informe.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que el acuerdo ya está en la Subdirección de Salud.

La licenciada López Rosales tomó nota y se comprometió a dar seguimiento.

- 5.2. Solicitud para que la Administración **publique esquila por el fallecimiento de la señora** [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] **ante el Consejo Directivo del ISSS.** Presentado por la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

La doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, informó que [REDACTED]. Solicitó que como Consejo se saque un acuerdo para que se publique una esquila.

La propuesta fue secundada por el Pleno.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de publicación de esquila por [REDACTED]. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0964.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR LA DOCTORA ASUCENA MARIBEL MENJÍVAR DE HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, REFERENTE A LA **SOLICITUD DE APROBAR LA PUBLICACIÓN DE ESQUELA POR EL FALLECIMIENTO DE LA** [REDACTED] [REDACTED]; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN DE ESQUELA EN LOS ROTATIVOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR [REDACTED] [REDACTED] EXPRESANDO LAS CONDOLENCIAS Y MUESTRAS DE SOLIDARIDAD A SU FAMILIA POR TAN IRREPARABLE PÉRDIDA; 2º) AUTORIZAR LA EROGACIÓN PARA PUBLICAR LA ESQUELA ANTES REFERIDA; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD

**DE COMUNICACIONES SE GESTIONE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cuarenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana  
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo  
del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez Miembro  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Juan Carlos Martínez Castellanos  
Miembro del Consejo Directivo

Ricardo Antonio Minero Ramos  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández  
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales  
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.